

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS DE
IRÁN, CON RESPECTO A ESTADOS UNIDOS, SOBRE LAS RELACIONES
POLÍTICO-COMERCIALES CON CHINA, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE
GOBIERNO DE MAHMOUD AHMADINEJAD (2005-2009)

NIDIA LISETH RODRÍGUEZ VILLALOBOS

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C., 2011

“Análisis de la incidencia de las políticas antihegemónicas de Irán, con respecto a Estados Unidos, sobre las relaciones político-comerciales con China, durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009)”

Monografía de Grado
Presentada como requisito para optar al título de
Internacionalista
En la Facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:
Nidia Liseth Rodríguez Villalobos

Dirigida por:
Margarita Cadavid Otero

Bogotá D.C.
Semestre II, 2011

A mis padres, por todo su apoyo, comprensión, cariño y enseñanzas han sido ustedes parte de todo este proceso, que nos conduce a este momento de gran satisfacción.

A mi mami Meluchita por su cariño y fuerza en cada momento de alegría y tristeza.

Gracias por tu amor.

A mis compañeros y profesores, por hacer esta experiencia académica, una lección de vida.

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo se convierte en el resultado de unos años de dedicación, aprendizaje continuo, esmero y deseos de adquirir cada día más conocimientos. Es un proceso en el que han participado personas valiosas y han contribuido a que este momento sea una realidad.

A mis padres les agradezco toda su compañía, confianza, amor y apoyo que me han brindado, el cual ha sido de gran importancia para mí, para lograr este momento y para desarrollarme cada día como una mejor persona. Por madrugar y traspasar conmigo y por tantos sacrificios que han hecho por mí, mil gracias. Este trabajo es de ustedes.

Agradezco a mi directora, porque este es un proceso que emprendimos juntas hace un año y que hoy está dando frutos a pesar de las distancias, fue un trabajo conjunto, que surgió con las más altas expectativas. Mil gracias por toda tu colaboración.

A mi familia, porque con sus palabras de felicitación, apoyo y ánimo han contribuido a que esta experiencia sea enriquecedora.

A la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, por permitirme desarrollar como persona y como profesional, porque en sus instalaciones conocí a personas ejemplares, tanto docentes, administrativos, como compañeros, de quienes hoy puedo decir, son mis amigos.

A mis profesores, porque en sus asignaturas no sólo conocí acerca de las Relaciones Internacionales y las dinámicas del Sistema, sino también aprendí valores y sé que con muchos hice una gran amistad.

A mis amigos, por los momentos de risas, de desespero pre-parciales, de estudio, de conocernos más, sé que nos espera un futuro prometedor.

A Tephy, mil gracias por tu amistad, porque desde que nos conocimos en primer semestre, has sido un gran apoyo en mi vida.

A todos gracias por enseñarme a ir *“Adelante en el tiempo”*.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS, DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN CON RESPECTO A ESTADOS UNIDOS (1979-2009)	6
1.1. LA REVOLUCIÓN ISLÁMICA DE 1979 COMO ELEMENTO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN	6
1.1.1. Las causas de la Revolución Islámica de Irán	7
1.2. POLÍTICA EXTERIOR IRANÍ POST-REVOLUCIÓN ISLÁMICA (1979-2009)	10
1.2.1. Configuración de una nueva política exterior en la República Islámica de Irán.	10
1.2.2. Políticas antihegemónicas de Irán con respecto a Estados Unidos durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009)	15
2. RELACIONES POLÍTICO-COMERCIALES ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (2005-2009)	19
2.1. CONTEXTUALIZACIÓN POLÍTICA-COMERCIAL DE IRÁN Y CHINA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2005 Y 2009	20
2.1.1. Análisis a partir de las nuevas percepciones de seguridad planteadas por el Realismo Neoclásico de la República Islámica de Irán, durante el periodo de 2005 a 2009	21
2.1.2. Análisis económico, político y comercial de la República Popular China (2005-2009)	28
2.2. RELACIONES POLÍTICO-COMERCIALES ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN Y LA REPÚBLICA	32

POPULAR CHINA (2005-2009)	
2.2.1. Relaciones políticas entre Irán y China durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad	33
2.2.2. Relaciones comerciales entre Irán y China durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad	37
3. RELACIÓN DE LAS INTERACCIONES POLÍTICO-COMERCIALES ENTRE IRÁN Y CHINA, CON EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS DEL PRIMERO, CON RESPECTO A ESTADOS UNIDOS (2005-2009)	43
3.1. LAS RELACIONES POLÍTICAS ENTRE IRÁN Y CHINA COMO POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS DEL PRIMERO RESPECTO A ESTADOS UNIDOS.	43
3.2 LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE IRÁN Y CHINA COMO POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS DEL PRIMERO RESPECTO A ESTADOS UNIDOS (2005-2009)	50
4. CONCLUSIONES	54
BIBLIOGRAFÍA	

LISTA DE GRÁFICOS Y TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Porcentaje anual de crecimiento del PIB iraní	26
Tabla 2. Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas frente al Programa Nuclear Iraní	35
Tabla 3. Relaciones comerciales entre Irán y China a partir de Proyectos Comunes	37
Tabla 4. Principales acuerdos energéticos entre China e Irán, firmados entre 2008 y 2009	40

ANEXOS

ANEXO 1: Consejo de seguridad, Resolución 1696 de 2006

ANEXO 2: Consejo de seguridad, Resolución 1737 de 2006

ANEXO 3: Consejo de seguridad, Resolución 1747 de 2007

ANEXO 4: Consejo de seguridad, Resolución 1803 de 2008

ANEXO 5: Consejo de seguridad, Resolución 1835 de 2008

ANEXO 6: Mapa físico de la República Islámica de Irán

INTRODUCCIÓN

En el concierto internacional, particularmente para algunos Estados occidentales (principalmente Estados Unidos) y pro-occidentales, se considera que la República Islámica de Irán ha sido desde la época de la Revolución Islámica (1979), un elemento desestabilizador del sistema internacional.

Dicha percepción se da en gran medida, a partir de los cambios que se produjeron desde la Revolución a través de los cuales se implementaron políticas tales como la nacionalización de la industria petrolera, el establecimiento de un gobierno teocrático, el apoyo a movimientos islamistas radicales en otros Estados, el programa nuclear iraní y en particular el aislamiento y oposición directa al papel de Estados Unidos y sus aliados en la región, lo que se ha visto reflejado en las políticas antihegemónicas¹ implementadas por el Estado Iraní.

Por otra parte las percepciones que tiene Irán en relación a su posición dentro del concierto internacional, motivadas por factores históricos, ideológicos y geoestratégicos, han influido considerablemente en la construcción de las nociones de seguridad del Estado, además de tener una relación directa con las percepciones que tienen los demás Estados del concierto internacional de él, lo cual se ha derivado en su política exterior.

Considerando estas nuevas nociones de seguridad que han surgido a partir de los cambios estructurales que se han evidenciado en el concierto internacional y de los comportamientos de los Estados mencionados, mediante esta monografía se pretende analizar la incidencia de las políticas antihegemónicas de Irán con respecto a Estados Unidos, sobre las relaciones político-comerciales con China, durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009).

¹ En este trabajo se entenderán las políticas anti-hegemónicas, como aquellas estrategias, en todos los ámbitos, encaminadas a contrarrestar el poder y las capacidades políticas, económicas, sociales, culturales, entre otras, que se derivan del Estado que ostenta el poder a su favor y mediante el cual mantiene relaciones de dominación con sus pares. Para el caso de Irán y China, estas políticas anti-hegemónicas se relacionarán con la búsqueda por el surgimiento de hegemonías alternas, tal y como lo plantea Gramsci.

Lo anterior deriva en la siguiente hipótesis: *“Las políticas antihegemónicas establecidas por Irán con respecto a Estados Unidos, han incidido en las relaciones político-comerciales entre la República Islámica de Irán y la República Popular China, durante el primer periodo de Gobierno de Mahmoud Ahmadinejad, por cuanto esta estrategia obedece a la voluntad gubernamental por diezmar el poderío americano en sus zonas de influencia y en el campo económico mundial, además de adquirir mayor preponderancia en el Concierto Internacional, consolidándose así como hegemon alterno”*.

Para lograr comprobar la hipótesis planteada, este trabajo se dividirá en 3 capítulos. El primero de ellos describe los antecedentes del establecimiento de las políticas antihegemónicas, con respecto a Estados Unidos por parte de la República Islámica de Irán a partir de la Revolución Islámica, hasta el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad. El segundo busca estudiar las relaciones político-comerciales entre la República Islámica de Irán y la República Popular China, durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009). Finalmente el tercero tiene como objetivo fundamental determinar la relación existente entre las interacciones político-comerciales entre la República Islámica de Irán y la República Popular China y el desarrollo de las políticas antihegemónicas del primero con respecto a Estados Unidos, en el periodo establecido.

Entre los sucesos de relevancia que se analizan en esta monografía se encuentran los ataques del 11 de septiembre de 2001 perpetrados por el grupo islámico Al Qaeda, contra Estados Unidos y el ascenso al poder del líder ultraconservador Mahmoud Ahmadinejad en 2005. Estos hechos contribuyeron a intensificar la tensión existente en las relaciones entre Estados Unidos e Irán.

El primer hecho mencionado recobra importancia por cuanto a partir del mismo Estados Unidos adopta una serie de medidas contra este Estado, como la designación de Irán como un Estado perteneciente al “eje del mal”, al igual que otros

cinco países (Corea del Norte, Bielorrusia, Myanmar, Zimbabue y Cuba)², los cuales según Estados Unidos son promotores del terrorismo.

Otra de las expresiones posteriores al 11-S por parte del gobierno americano y parte de los Estados occidentales fue la “Guerra contra el Terrorismo”, evidenciada con claridad mediante el tradicional Discurso de la Unión, realizado el 29 de enero de 2002 por el Presidente Norteamericano George W. Bush.³ En el marco de esta “Guerra contra el Terrorismo” se producen las invasiones a Afganistán e Iraq por parte de Estados Unidos. La primera de ellas se da en el 2001, fue apoyada por la Comunidad Internacional (en su mayoría) y la segunda se da en el 2003 y con la aprobación de unos pocos Estados, entre ellos Estados Unidos y Gran Bretaña.

Tanto Afganistán como Iraq son territorios colindantes con el Estado iraní, lo cual hace que este último se considere sumamente vulnerable a causa de la presencia militar americana y británica en su zona contigua, considerando que estos dos actores representan históricamente una amenaza a los ojos del gobierno y la sociedad iraní post-Revolución Islámica.

En este contexto se da el ascenso al poder el líder Mahmoud Ahmadinejad como dirigente del Estado islámico. Durante su primer periodo de gobierno este líder contó con el apoyo de la mayoría de la población lo que le brindó legitimidad para sus acciones internas y externas, entre las cuales se encuentran el establecimiento de políticas antihegemónicas.

La voluntad del nuevo mandatario iraní por intensificar sus políticas antihegemónicas en relación a Estados Unidos, con el claro objetivo de mantener y garantizar la integridad territorial, protección de la soberanía, el mantenimiento del gobierno teocrático y la independencia del Estado frente a poderes externos, incrementaron la percepción de amenaza que tenían los americanos de este Estado.

² Comparar El Mundo.es. Tema de búsqueda: La lista negra de Estados Unidos: Los seis del Eje del Mal. 2005. Consulta electrónica.

³Comparar Sassòli, Marco. “*La guerra contra el terrorismo, el derecho internacional humanitario y el estatuto de prisionero de guerra*”. (2003). En "Derecho internacional humanitario y temas de áreas vinculadas", Lecciones y Ensayos n.º 78, Gabriel Pablo Valladares (compilador), Buenos Aires. p. 549. Documento electrónico.

Entre las acciones adoptadas por el gobierno de Teherán se encuentran las alianzas políticas, comerciales y militares con Estados como China, Rusia, Venezuela y otros con los que comparte ideales afines en detrimento del poderío americano y con una lógica revisionista del Sistema Internacional.

En el caso particular de las relaciones político-comerciales con China, se puede aseverar que el apoyo que le ha brindado la República Popular, al país islámico permite hablar de un debilitamiento de Estados Unidos en la región y del fortalecimiento de nuevos poderes en la misma.

Con el fin de comprobar la hipótesis planteada el soporte teórico a emplear será el Realismo, tomando como base explicativa el *Realismo Neoclásico* de Barry Buzan y como teoría subsidiaria algunos conceptos del *Neorrealismo* de Kenneth Waltz.

En el transcurso de este trabajo el Realismo Neoclásico se abordará a partir de conceptos como el de seguridad⁴, contemplando la sectorización de la seguridad (seguridad militar, seguridad política, seguridad económica, seguridad societal y seguridad ambiental), y algunos de los planteamientos utilizados en su teoría de complejos de seguridad para explicar la dinámica y las nuevas relaciones entre el centro y la periferia.

Por su parte el Neorrealismo se empleará para contribuir a la aprehensión académica del tema a estudiar a partir de conceptos como la balanza de poder, el principio de autoayuda y se apelará al planteamiento del autor, mediante el cual se considera que el posicionamiento de los Estados en el sistema internacional determina en buena medida su comportamiento.

En suma este estudio pretende demostrar que las relaciones político-comerciales entre Irán y China se dan a raíz de la voluntad por garantizar su supervivencia y seguridad, en consideración a que las acciones emprendidas por los

⁴ El Realismo Neoclásico, la entiende como aquel objetivo hacia el que se encaminan los Estados y las sociedades en procura de alcanzar y “mantener su identidad independiente y su integridad funcional, contra las fuerzas de cambio, que pueden ser percibidas como hostiles”. Ver Buzan, Barry, “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”. En *International Affairs*. Vol. 67, No. 3, 1991. p. 432.

Estados, trascienden la voluntad comercial y de mercados, formando parte de las políticas antihegemónicas del Irán.

La investigación da una perspectiva diferente sobre el comportamiento de la República Islámica de Irán respecto a Estados Unidos, a partir de las relaciones político-comerciales que se han desarrollado con China, particularmente durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad, dando una nueva visión de la política exterior iraní.

1. POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN CON RESPECTO A ESTADOS UNIDOS (1979-2009)

En procura de especificar las políticas antihegemónicas de Irán con respecto a Estados Unidos, en este capítulo se pretende describir el establecimiento de las mismas a partir de la Revolución Islámica hasta el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad.

Para dar claridad conceptual las políticas antihegemónicas se entenderán como “la resistencia social –y política- de grupos –en este caso de Irán frente a la dominación por un hegemón social y fuerzas políticas”⁵, procurando el surgimiento de *hegemonías alternas*⁶, siendo esta la que ejerce un contrapeso al poder hegemónico de turno.

Cabe resaltar que estas políticas antihegemónicas surgen en el marco de la redefinición de la política exterior del Estado Iraní, la cual se fundamenta en la protección de la soberanía, la identidad y la independencia política, económica, social y cultural en relación a los valores y la fuerte influencia de los Estados Unidos hasta ese momento.

Por demás las políticas antihegemónicas de Irán están claramente alineadas con el carácter revisionista de su política exterior al evidenciarse su voluntad por alterar el orden del sistema internacional, en el que Estados Unidos desempeña un papel hegemónico, apoyado por otras potencias occidentales.

1.1. LA REVOLUCIÓN ISLÁMICA DE 1979 COMO ELEMENTO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN

Es claro que la Revolución Islámica de 1979 marcó el inicio de una nueva era para la actual República Islámica de Irán. Lo anterior por cuanto significó modificaciones en

⁵ Ver Hobden, Stephen y John, Hobson (Eds). “World System analysis, historical sociology and international relations the difference a hyphen makes”. En *Historical Sociology of International Relations*. (2002). p. 155.

⁶ Comparar Gramsci.org. Tema de búsqueda: Hegemonía cultural. Polleri, Federico K. *s.f.* Consulta Electrónica.

el manejo de las políticas públicas, cambios en la relación entre religión y política, nuevas percepciones de aliados, adversarios y enemigos⁷, nuevas nociones de seguridad, cambios en las interacciones entre la sociedad civil y los dirigentes, cancelación o suspensión unilateral de acuerdos comerciales vigentes, aprobados por el derrocado Shah Reza Pahlavi, la nacionalización de la industria petrolera y un nuevo comportamiento a nivel internacional, a partir de una política exterior impulsada por las desigualdades e inconformidades evidenciadas en la época precedente a la Revolución.

Esta nueva política exterior se va a explicar principalmente desde la relación entre Irán y Estados Unidos y la configuración de políticas antihegemónicas del primero en oposición al segundo, desde la Revolución Islámica de 1979 hasta el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009).

1.1.1. Las causas de la Revolución Islámica de Irán (1979). Entre las causas que condujeron a la movilización social hacia la Revolución Islámica, se encuentran la opresión y las violaciones a los derechos de la población con apoyo de algunos actores importantes de la comunidad occidental. Estos sucesos motivaron la creación de movimientos sociales en el exilio, como el partido Tudeh. Dichas movilizaciones surgen gracias al apoyo de los Estados del Este como China o los Estados Soviéticos, cuyas relaciones con los iraníes se dieron en la década del sesenta. Además se formaron grupos guerrilleros importantes como los Marxistas Fedaiyan-e Khalq y los izquierdistas Islámicos Mojahedin-e Khalq, guerrillas que contribuyeron e incentivaron la realización de la Revolución Islámica de 1979.

Por otra parte la dependencia a nivel interno hacia los ingresos percibidos por la industria petrolera, ocasionó que el Estado se hiciera vulnerable “en relación a fuerzas externas y a las presiones económicas internacionales... -en consecuencia- incrementó la dependencia del país hacia... los poderes occidentales como Estados Unidos”⁸, lo cual agravó la situación considerando que esta industria se encontraba

⁷Comparar Wendt, Alexander. “The Hobbesian Culture”. En: *Social Theory of International Politics*, 2003, pp. 259-312.

⁸Ver Ehteshami, Amoushiravan y Hinnebusch, Raymond A. “The Foreign policy of Iran”. En: *Syria and Iran: Middle powers in a penetrated regional system*, 1997. p. 36.

bajo el dominio de empresarios americanos y británicos. Esto generó en la población un descontento generalizado y la percepción de una explotación de recursos inapropiadamente por parte de su gobierno y de los poderes externos (americanos y británicos)⁹ que controlaban la industria.

Esta situación se agravó cuando en la segunda mitad de la década de 1970 “la economía iraní entró en un periodo de grave crisis”¹⁰, ocasionado en gran medida por la alta dependencia que existía en relación a la explotación del petróleo en la economía iraní, aumentando el descontento de la sociedad civil.

Las desigualdades evidentes, la fuga de capital, la grave crisis económica de la segunda década de 1970 y la alta dependencia de la economía de la nación en relación a la industria petrolera, se convirtieron en el elemento desencadenador de una serie de situaciones posteriores que favorecieron la Revolución Islámica.

Los líderes que se encontraban en el país o en el exilio se valieron de la coyuntura económica y del mal empleo de los recursos energéticos en manos de extranjeros, para aseverar que esta liberalización de la economía y secularización de la nación, promovidos principalmente por Estados Unidos, estaban atentando contra la población no solo en sus capacidades económicas al no garantizar su supervivencia y una mejor calidad de vida, sino también contra la identidad y las creencias de la Nación al permitir la intromisión de poderes externos con un pensamiento occidentalizado y por ende secular.

Estas aseveraciones evidencian que el fundamentalismo islámico iraní ha sido un elemento importante para determinar el comportamiento del Estado y para generar movilizaciones y cambios determinantes en el mismo promovidos por la población, tal y como sucedió con las revoluciones de 1906, 1963 y la Revolución Islámica de 1979 finalmente.

Este fundamentalismo diagnostica que:

El Islam es la solución y pretende acometer la reforma de la sociedad sin más planes que liberarla de los valores occidentales que, como el materialismo, consumismo o el

⁹Comparar Keddie. “World War II and Mosaddeq: 1941-1953”, 2006. p.153.

¹⁰Ver Ehteshami y Hinnebusch. “The Foreign policy of Iran”. p. 38.

secularismo, la contaminan. El ambiente de crisis contribuye al establecimiento de las condiciones propicias para su aceptación por las clases más bajas y desfavorecidas.¹¹

Otra de las causas que condujeron a la Revolución Islámica a partir del levantamiento popular, fueron las represiones abiertas y violentas que implementó el gobierno del Shah en contra de sus detractores políticos y de la población civil. “La represión política del Shah – a partir del uso de la fuerza armada y de la vasta policía secreta, la SAVAK- fueron un determinante importante en la formación del movimiento de resistencia”¹².

Los ideales de modernización del Shah y la alta dependencia de poderes occidentales, en particular hacia Estados Unidos, dieron como resultado la crisis económica y la percepción generalizada en la población de la intromisión americana en su país. Esto permitió que los líderes religiosos, como el Ayatola Khomeini, justificaran su oposición hacia el régimen del Shah con argumentos tales como la necesidad clara y fehaciente de defender los valores y principios de su religión de la invasión externa¹³. Adicional a esto la importancia que se le da dentro del Islam Shiita¹⁴ al “clero” permitió que el Ayatola desempeñara un papel fundamental en el planteamiento y desarrollo de la Revolución.

Finalmente un último factor que se puede analizar es el ideal de anti-imperialismo por parte de los revolucionarios, mediante el cual pretendían separarse de forma rotunda de los poderes occidentales, en particular de Estados Unidos y Gran

¹¹ Ver Aznar Fernandez-Montesinos, Federico. “Los orígenes del radicalismo”. En: *Aproximación al radicalismo islámico*. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Ed.16. (2007. 2) p. 11.

¹²Ver Ram, Haggai. “Inaugurating Iran’s Radical Alterity: Shifting Geopolitics, Oxymoronic Voices”. En: *Iranophobia: The logic of an Israeli Obsession*. 2009, p. 29.

¹³Comparar Lafraie, Najibullah. “Islamic Revolutionary Ideology: An overview”. En: *Revolutionary Ideology and Islamic Militancy*. 2009. p. 175.

¹⁴El Islam Shiita surge de una porción de practicantes de esta religión que tomaron partido por Alí, yerno de Mahoma, cuando el clan omeya emprendió una guerra contra el, quien en ese momento era el califa. Esta corriente consideraba que para ser elegido califa era condición indispensable llevar sangre del profeta. “Además, por encima del papel político, los shiítas le daban gran importancia al papel religioso del califa”. Para los shiítas, los descendientes de Allah se denominan *imanes*. Sin embargo después del doceavo *iman*, se corta la cadena, pues este desapareció sin dejar herederos. Mientras que no exista un *iman*,” la comunidad debe ser dirigida por los más sabios y devotos conocedores del Islam, *los ayatollahs*” Ver García, Maria del Rosario. “Sunnitas vs. chiítas”. En: *Historia de las Religiones*. 2006, p. 122.

Bretaña, después de años de dominio económico e injerencia política en los asuntos internos y la explotación y aprovechamiento de los recursos iraníes.

A partir de las movilizaciones sociales y políticas evidenciadas como mecanismos de resistencia, se hace posible finalmente la victoria de la Revolución Islámica con la toma del poder por parte de la oposición en cabeza del Ayatola, derrocando el gobierno del Shah y sus aliados externos.

1.2 POLÍTICA EXTERIOR IRANÍ POST-REVOLUCIÓN ISLÁMICA (1979-2009)

Las diferentes causas que motivaron la Revolución Islámica y que impulsaron a la sociedad para su desarrollo, se constituyeron en factores de cambio para el diseño y consolidación de la nueva política exterior del Estado islámico.

Uno de los factores de mayor trascendencia tanto para el Estado en su comportamiento interno como en el externo es el Islam shíi. Esto se ve reflejado desde la configuración del Estado mismo, al ser este una República Islámica que predica valores descendientes de esta rama del Islam.

Otros factores fueron la pretensión de consolidar un país independiente de la voluntad occidental tanto política, cultural como económica, procurando la creación de nuevas alianzas, la nacionalización de la industria petrolera, la adjudicación de la educación a los ULEMAS, entre otras medidas tendientes a ir en contra de las lógicas de secularización promovidas por Occidente, siendo expresiones claras de los cambios que se evidenciaron en la política exterior e interior de la República Islámica de Irán.

1.2.1. Configuración de una nueva política exterior en la República Islámica de Irán. La política exterior iraní se ha definido a partir de factores internos, externos y de poder, pretendiendo un conjunto de acciones emprendidas por el Estado con el fin de relacionarse con su entorno regional e internacional.

Es de acotar que entre los objetivos para la definición de la política exterior iraní desde 1979 se encuentra, adicional a la islamización del Estado y la separación de occidente, la voluntad en relación a su entorno por “demostrar sus aspiraciones de

supremacía regional”¹⁵. Lo anterior considerando que Irán se percibe como un poder hegemónico natural en su región.

En este sentido su política exterior pretende no solo defender los factores político, económico, militar y societal de su seguridad, sino también los de aquellos Estados que hicieron parte alguna vez de la zona de civilización iraní.¹⁶

Para la consolidación de su política exterior, el fundamentalismo religioso y las acciones políticas que de ella se derivan han procurado asegurar la integridad territorial de su Estado, en los múltiples aspectos que está contempla. Esto se da a partir de una

Combinación de geografía, la necesidad de asegurar la integridad territorial del país, experiencias históricas adversas, competencias con otros imperios –o poderes según la época-, y el entrometimiento en las relaciones internas en Irán por poderes occidentales como... Gran Bretaña y Estados Unidos, en relación a los recursos (que ostenta el país).¹⁷

Estos elementos propiciaron que posterior a la Revolución Islámica y la consolidación de la República Islámica de Irán, se implementaran políticas y acciones como la nacionalización de la industria petrolera, las alianzas con Estados que se estaban separando de la URSS, la islamización del Estado y la toma de la Embajada americana en Teherán (4 de noviembre de 1979). Estos hechos por demás configuraron el rompimiento de las relaciones entre Estados Unidos e Irán, determinando así nuevas percepciones de seguridad¹⁸ de parte de ambos Estados.

Adicional a estas acciones emprendidas por el nuevo gobierno iraní otro hecho que dificultó las relaciones entre Estados Unidos e Irán fue el apoyo que le brindaron los primeros al gobierno de Saddam Hussein en Iraq en su objetivo por atacar a Irán, con el fin de “recobrar su derecho exclusivo de navegación sobre el Shatt al-Arab y para recuperar varias islas cuya posesión ostenta Irán desde 1971”¹⁹

¹⁵Ver Gold, Dore. “Could the Islamic Republic of Iran be Deterred”. En: *The Rise of Nuclear Iran*. 2009, p. 32.

¹⁶La zona de civilización iraní está conformada por aquellos territorios he estaban adheridos al actual territorio iraní, durante el siglo XVI, durante el Emperio Safavide. Estos fueron: Georgia, Azerbaijan, una parte de Turkmenistán, de Afganistán y de Pakistán, Qatar, Bahrain, Iraq y Armenia.

¹⁷Ver Ehteshami y Hinnebusch. “The Foreign policy of Iran”. p. 27.

¹⁸Comparar Buzan, “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”, 1991, p. 433.

¹⁹Ver Mehdi, SG. Tema de consulta: *Shatt al-Arab: A survey of Wars and Treaties “From Safawid-Ottoman Period to 1975 Algiers Agreement”*. Defence Journal. Geo-political Affairs. Julio de 1999. Consulta Electrónica.

(integrado por la afluencia del Tigris y el Éufrates), en la denominada Guerra entre Irán e Iraq (1980-1989).

Esta Guerra finalizó en 1989 gracias a la aceptación por las partes en conflicto de la resolución 598 del Consejo de Seguridad de la ONU y la resistencia de la población iraní ante las imposiciones mundiales.

La Guerra entre Irán e Iraq en vez de alejar al Estado iraní de sus pretensiones aislacionistas y revisionistas, ocasionó que estas se afianzaran y se intensificarán con políticas como el apoyo a organizaciones como Hezibollah, de forma legitimada por la población iraní.

Ellos (gobierno iraní) no hicieron ningún esfuerzo por ocultar su participación; su presencia se dio de forma muy abierta. Según interceptaciones de las comunicaciones iraníes, realizadas por parte de la inteligencia de EE.UU., Irán incluso usó a su embajador en Damasco (y "padrino" de Hezibollah) Hojat Al-Islam Ali Akbar Mohtashemi-Pour para orquestar el mismo el atentado.²⁰ (Atentado de Octubre 23, 1983).

El comportamiento iraní (como Estado y como sociedad) durante esta guerra demostró que las posibilidades del concierto internacional para ejercer mecanismos disuasivos podrían ser infructuosos. Esto se ratificó por cuanto a pesar de que dos años después del inicio de la guerra, Irán recobró el territorio que había sido ocupado por Iraq, este Estado decidió continuar con la misma a pesar de los costes humanos, militares y económicos, durante seis años más,²¹ a causa del celo revolucionario con el que contaban y la necesidad de posicionarse en el concierto internacional y regional como un Estado con capacidad de reacción y que protegería su nuevo estatus islámico de cualquier amenaza interna o externa, a cualquier costo..

Esta postura se evidencia en las aseveraciones del líder religioso de la Revolución, el Ayatola Khomeini, en las que decía “nosotros damos la bienvenida a la agresión militar en contra de nosotros porque esta da fuerza a la revolución y convoca a las masas alrededor de ella”²².

Dos años después del fin de esta Guerra el concierto internacional presencia un cambio estructural a partir de la implosión de la Unión Soviética. Este hecho tal y como lo plantea Buzan (autor del Realismo Neoclásico), reconfigura las relaciones

²⁰Ver Gold. “Could the Islamic Republic of Iran be Deterred”. p. 36.

²¹Comparar Gold. “Could the Islamic Republic of Iran be Deterred”. p. 37.

²²Ver Gold. “Could the Islamic Republic of Iran be Deterred”. p. 37.

que se dan en el concierto internacional, pasando estas de ser entre el primer, segundo y tercer mundo, a unas entre el centro, conformado por poderes dominantes y la periferia, por Estados subordinados.

Este nuevo momento en el Concierto Internacional modifica el comportamiento de los Estados. En particular Estados Unidos adopta una nueva postura pues este hecho lo consolidó, como único hegemón sin un contrapeso definido. Esta situación les permitió a los americanos o más bien a la élite dirigente, adoptar una postura de corte aún más imperialista.

Este <momento unipolar> tuvo una consecuencia perfectamente lógica: predispuso más a Estados Unidos al uso de la fuerza en el exterior. Eliminada la amenaza soviética, Estados Unidos quedó con las manos libres para intervenir prácticamente en cualquier lugar y momento que considerara oportuno.²³

Además del uso de la fuerza, Estados Unidos encaminó su política exterior hacia la consolidación de su papel en la región de medio Oriente, siendo parte de la Guerra del Golfo Pérsico e incluso sintiéndose en capacidad de mediar en conflictos tales como el de Israel y Palestina, aunque sin obtener mayores resultados favorables a la consolidación de la paz en la región. Este nuevo comportamiento se puede explicar a partir de lo expuesto por Kenneth Waltz en su teoría del Neorrealismo o Realismo Estructural, en el que se plantea que “la estructura del sistema constriñe el accionar de los Estados”²⁴.

Sin embargo la autopercepción iraní (al considerarse líder regional) y la percepción existente frente a Estados Unidos, motivó al gobierno de turno a apoyar grupos armados como Hezibollah y Hamas²⁵ en su lucha política y armada, contra el Estado israelí, dificultando así las acciones negociadoras y de conciliación americanas.

La muerte de Khomeini abrió paso a un momento de transición. Este momento representó un cambio parcial y sumamente temporal de la postura iraní, por

²³ Ver Kagan, Robert. “*Desplazamiento del poder*” En: Poder y Debilidad: Estados Unidos y Europa en el nuevo orden mundial. Ed. Taurus. 2003. p. 43.

²⁴ Ver Andrew Linklater, Capítulo 11: “Neo-realism in Theory and Practice”, en Ken Booth y Steve Smith (eds), *International Relations Theory Today*, The Pennsylvania State University Press, 1995, pp. 250.

²⁵ Comparar Ehteshami y Hinnebusch. “The Foreign policy of Iran”, p. 28.

cuanto se da una era de “reconstrucción”²⁶, en la que se destinó que Irán estaba dispuesto a hacer negocios, abriéndose así al mercado internacional.

En este marco transitorio asciende al poder Mohammad Khatami, quien dirigió la nación bajo una mentalidad liberal,²⁷ buscando aumentar la confianza inversionista y así recibir mayor inversión extranjera directa. Otro de los cambios representativos durante este gobierno fue el ligero acercamiento que se evidenció con occidente, el cual se hizo evidente en la comparación realizada por Khatami de las aspiraciones políticas de Irán, con las de los americanos, presentada en una entrevista a CNN en 1998.²⁸

Las relaciones entre Estados Unidos e Irán durante el gobierno de Khatami, vieron su mejor momento, cuando en “marzo de 2000, la Secretaria de Estado de Clinton, Madeleine Albright, anunció el levantamiento de las sanciones y llamo a un nuevo comienzo en las relaciones entre Irán y América”²⁹.

El momento cúlspide de estas muestras de buena voluntad se dió en agosto del 2003, con la firma de un acuerdo entre el Grupo negociador EU3³⁰, con el gobierno iraní, en el que “Teherán se compromete a adoptar el Protocolo Adicional y a suspender el enriquecimiento de uranio y actividades de procesamiento de materiales”³¹.

Sin embargo la tensión entre ambos se desata tras los ataques acaecidos el 11 de Septiembre de 2001, por cuanto a diferencia de la mayoría de los Estados del concierto internacional, la postura de Irán evidenciaba una vez más la voluntad por contrariar a Estados Unidos. Esto se hizo evidente en el momento en el que Irán le “ofreció refugio a parte de los dirigentes de Al Qaeda que huían de las fuerzas de EE.UU. que habían vencido a los talibanes en la vecina Afganistán”³².

²⁶Ver Ansari. “The Background to Ahmadinejad’s rise”, p. 13.

²⁷Comparar Ansari. “The Background to Ahmadinejad’s rise”, p. 16.

²⁸Comparar Ansari “The Background to Ahmadinejad’s rise”, p. 19.

²⁹Ver Polk, William R. “The United States and Iran today”. En: *Understanding Iran: everything you need to know, from Persia to the Islamic Republic, from Cyrus to Ahmadinejad*, 2009, p. 196.

³⁰ Conformado por Francia, Gran Bretaña y Alemania

³¹ Ver López Godoy. “La política estadounidense en Irán y el régimen internacional de no proliferación nuclear: 2003-2006”. p. 3.

³²Ver Gold. “Could the Islamic Republic of Iran be Deterred”. p. 40.

A partir de este momento Estados Unidos reafirma el uso, con estas y otras acciones, del mecanismo de seguridad preventivo, entendiéndose este:

Como cualquier acción de carácter individual o colectivo, político o armado que pretenda neutralizar de manera anticipada, una amenaza latente contra la seguridad del territorio o población de un país.³³

Si bien por un lado están las pretensiones de contención al nuevo régimen iraní, esta postura americana se puede explicar también por la voluntad de “Occidente — particularmente Norteamérica— por promover una cultura occidental universal y su declinante habilidad de hacerlo”³⁴, tal y como lo plantea Samuel Huntington.

1.2.2. Políticas antihegemónicas de Irán con respecto a Estados Unidos durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009).

A pesar de que las relaciones entre Estados Unidos y la República Islámica de Irán, antes de la llegada al poder de Ahmadinejad, se observaban en el concierto internacional como tensas y escaso dialogo, la llegada de este líder de ultraderecha al gobierno iraní marcó un nuevo capítulo de tensión y distanciamiento entre estos dos Estados.

En el ámbito interno a causa de los sucesos internacionales ya mencionados, para el 2005 junto de población iraní se habían reactivado sus temores con relación a la posibilidad de un ataque americano, el cual recordaría la situación devastadora en la que se encontró después de la guerra con Iraq.

A partir de este sentimiento y de los temas tocados en campaña, tales como la pobreza, la justicia social y la distribución del bienestar en la población,³⁵ la porción ultraconservadora del Estado consiguió hacerse al poder en 2005 a través de la figura política de Mahmoud Ahmadinejad, igualmente seguidor de esta línea.

En las relaciones exteriores y en cuanto al uso de la diplomacia, el mandatario desde el inicio de su régimen, mantuvo discursos hostiles hacia occidente demostrando una “retórica fiera(...) junto con(...) ataques verbales”³⁶. Peroratas que

³³Ver Restrepo F., César Andrés. La nueva seguridad hemisférica. Colombia: Fundación Seguridad y Democracia (2007). p 50.

³⁴Ver Lafraie. “Revolutionary Ideology and Islamic Militancy”, p. 190.

³⁵Comparar BBC News. Tema de consulta: *Profile: Mahmoud Ahmadinejad*. 2009. Consulta electrónica

³⁶ Ver BBC News. Tema de consulta: *Profile: Mahmoud Ahmadinejad*. 2009. Consulta electrónica

hicieron que las tensiones sistémicas entre Estados Unidos e Irán se intensificaran y por ende han dificultado las relaciones del país islámico con la mayoría de los demás Estados occidentales y pro-occidentales.

Además de los ataques verbales, el ascenso al poder de Ahmadinejad significó la intensificación de las políticas antihegemónicas por parte de Irán en contra de los poderes occidentales, particularmente de Estados Unidos, a causa de la necesidad que percibe Irán por diezmar las presiones provenientes de este país, como también por disminuir su poder de influencia (particularmente en la región).

Por su parte la respuesta americana se ha encaminado hacia la implementación de sanciones económicas y presiones internacionales que han afectado las relaciones político-comerciales de Irán con relación a los demás países occidentales como Alemania, Gran Bretaña y Japón.

En consecuencia, estos Estados (principalmente europeos) han adoptado políticas afines a las promulgadas por Estados Unidos en contra del Estado islámico, con las cuales se pretende aislarlo del Concierto Internacional, obligándolo así a ceder ante las exigencias de Estados Unidos, particularmente en relación al programa nuclear iraní.

Para el periodo presidencial comprendido entre 2005 y 2009 una de las políticas externas implementadas por Ahmadinejad con el fin de lograr su propósito de seguridad y poder, fue la de aumentar la influencia sobre los países contiguos a su territorio debido a su importancia estratégica, sus condiciones económicas, técnicas y militares y la voluntad de consolidarse como un hegemón regional, discurso apoyado por el líder político-religioso, el Ayatola Ali-Al Khameini.

Un aspecto de trascendencia para el diseño de la política exterior iraní, es la percepción que tiene Ahmadinejad del país que dirige, considerándolo como el Estado protector de su zona de influencia contra las pretensiones de poder de los occidentales.

Entre otras políticas antihegemónicas adoptadas por el gobierno de Ahmadinejad se encuentra la reactivación del propósito del Estado iraní por promover avances en su programa energético nuclear, lo cual se interpretó en el sistema como

una voluntad fehaciente por parte de los iraníes de obtener armamento nuclear (siendo esta una provocación directa al poderío americano) a pesar de la negativa internacional, situación que podría llegar a empeorar la seguridad hemisférica.

A nivel interno las políticas y acciones implementadas durante el primer gobierno de Ahmadinejad estuvieron enmarcadas por la necesidad de propiciar en la población un sentimiento común en el que se percibiera que existían ataques constantes en contra del Estado Islámico por parte de Estados occidentales, mediante los cuales estos últimos, liderados por Estados Unidos, pretendían alterar la cultura de la población e injerir en los asuntos internos de Irán, evocando momentos como el vivido durante la Revolución o la posterior Guerra contra Iraq.

Lo anterior se hace evidente con las asignaciones ministeriales realizadas por el nuevo dirigente, en carteras estratégicas como Defensa, Relaciones Exteriores y el Jefe negociador en temas nucleares, a antiguos Comandantes de la Guardia Revolucionaria, quienes además habían combatido en la Guerra entre Irán e Iraq.³⁷

En suma, la Revolución Islámica marcó un punto de quiebre en las relaciones de Irán con los demás Estados del mundo, en particular con los americanos, por cuanto sus percepciones de sí mismos, de los demás y de su seguridad se vieron modificadas. El papel desempeñado por el Islam ha sido fundamental en esta nueva etapa del Estado Islámico, por ser fundamento de corte social e inclusive jurídico del Estado y fuerte elemento de cohesión.

Es a partir de este último y de elementos históricos como la dependencia hacia poderes externos (particularmente Estados Unidos), los altos índices de pobreza de la mayoría de la población, entre otros factores mencionados previamente, que se diseña una nueva política exterior, la cual tiene fuertes fundamentos antihegemónicos, pretendiendo revisar su rol en el sistema internacional y consolidarse como un hegemón regional.

Esta nueva política ha incluido políticas como las asociaciones estratégicas por parte de Irán con Estados como China y Rusia, pretendiendo además de lo

³⁷Comparar Gold. "Could the Islamic Republic of Iran be Deterred". p. 40.

anterior diezmar el poderío americano y su capacidad de toma de decisión en su zona de influencia.

2. RELACIONES POLÍTICO-COMERCIALES ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (2005-2009).

Considerando la posición y percepciones existentes desde y hacia Irán, el gobierno de Ahmadinejad ha direccionado su política exterior hacia la creación de asociaciones estratégicas que le permitan garantizar su seguridad frente a amenazas percibidas, las cuales se identificaron por parte de este gobierno a partir de un análisis de la seguridad global, regional y doméstica. Esta asociación estratégica debe considerarse desde la visión ampliada de la seguridad, propuesta por Barry Buzan, mediante la cual se amplía la agenda y se proponen 5 tipos de seguridad (militar, política, económica, societal y ambiental).

Así pues, por asociación estratégica se entenderá como aquella que se da en el marco del sistema internacional anárquico, en el que a pesar de existir voluntades competitivas por parte de los Estados, la cooperación surge como un mecanismo para garantizar la supervivencia, el poder y la seguridad (planteadas por Buzan) de los mismos de forma estratégica, frente a amenazas comunes. Esta asociación estratégica implica en el marco del concierto internacional, que aparezca el dilema de seguridad planteado por Waltz en el Neorrealismo, mediante el cual se plantea que el aumento en los esquemas de seguridad en un Estado se traduce en la disminución de la seguridad de otros.³⁸

Entre las asociaciones estratégicas que se identifican en el periodo comprendido entre 2005 y 2009, impulsadas a partir del ascenso al poder de Mahmoud Ahmadinejad, se encuentran las relaciones político-comerciales entre la República Islámica de Irán y la República Popular China, las cuales a pesar de existir desde antes de la Revolución Islámica, tienen un claro momento de intensificación durante el período de estudio de esta monografía, a punto tal de lograr lazos estrechos

³⁸ Comparar Waltz, Kenneth, 'Structural Realism after the Cold War', *International Security*, 25: 1, 2000, pág. 5.

no sólo en el ámbito comercial, sino también político, militar y social. Este hecho será evidenciado en el transcurso de este capítulo.

Cabe aclarar previamente que en esta relación sino-persa, la asociación estratégica que se ha dado tiene como fundamento para el gobierno iraní la voluntad y necesidad de reforzar su posición dentro del sistema internacional, encontrar un respaldo internacional, diversificar su mercado de tal manera que fuera posible disminuir su vulnerabilidad ante las sanciones que le ha impuesto Estados Unidos y contrarrestar el poder y la influencia americana de su zona contigua (siendo todo lo anterior considerado como una clara amenaza a la seguridad iraní). Esta estrategia ha traído múltiples beneficios a los dos Estados por cuanto ha significado la ampliación del comercio, tanto en importaciones como exportaciones y la protección bilateral en materia de seguridad nacional.

La asociación estratégica entre China e Irán ha sido posible no sólo a partir de la voluntad del segundo, sino también por la percepción China, bajo la cual se considera la capacidad de influencia norteamericana sobre la región como un claro desestabilizador de la paz y la seguridad de la misma. Adicional a lo anterior existe otra motivación propiciadora de la interacción y compatibilidad entre los dos países, considerando que tanto China como Irán se conciben como los encargados de salvaguardar la integridad y soberanía de la región, procurando así la estabilidad de la misma.

2.1. CONTEXTUALIZACIÓN POLÍTICA-COMERCIAL DE IRÁN Y CHINA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2005 Y 2009

Entre otros factores que han influido en la relevancia que han adquirido estos dos Estados en el concierto internacional, se encuentra el desarrollo del Programa Nuclear iraní, el cual ha prendido las alarmas dentro del Sistema Internacional, en tanto cambia el *statu quo* de la región pues se ve afectada la percepción de seguridad. Cabe resaltar que el único país en esta zona que posee armamento nuclear es Israel, para quien el programa nuclear iraní representa la mayor amenaza, razón por la cual varios

Estados entre ellos Estados Unidos se oponen al mismo. Sin embargo, China se puso del lado de Irán durante el periodo que se estudia en este documento, con el fin de evitar que le fueran impuestas sanciones económicas y comerciales a este último por medio del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, lo que se constituye sin lugar a dudas como una muestra de la estrecha relación que existe entre los dos estados.

2.1.1. Análisis a partir de las nuevas percepciones de seguridad planteadas por el Realismo Neoclásico de la República Islámica de Irán, durante el periodo de 2005 a 2009. Conociendo los sucesos previos a la llegada al poder de Ahmadinejad, la consolidación de la nueva política interna y exterior de Irán y en general las nuevas percepciones, se procederá en este aparte del segundo capítulo a contextualizar desde la perspectiva de las nuevas nociones de seguridad³⁹ contempladas por Barry Buzan, en su texto *“New patterns of Global security in the twenty-first century”*, a la República Islámica de Irán de tal modo que sea posible identificar sus capacidades en el concierto internacional para posteriormente hacer un análisis de las políticas adoptadas durante el primer periodo de gobierno de Ahmadinejad.

Previo a contextualizar a Irán en relación a las nociones de seguridad, se hace imperante comprender que existen tres determinantes geopolíticos que propician estas nuevas políticas, de corte antihegemónico, aún más durante el gobierno de Ahmadinejad, quien resalta constantemente estos temas en sus discursos. A saber estos son:

Primero Irán tiene un fuerte sentido de identidad, una notable cultura y una civilización antigua de la cual toma su inspiración. Segundo, los intereses de Irán en los asuntos de las naciones oprimidas en todo el mundo están basados en su civilización, la cual se remonta al periodo pre-islámico. Tercero Irán es el único Estado musulmán shíi en el mundo y esto ha aumentado tanto su sentido de unicidad como su sentido de aislamiento.⁴⁰

Adicional a lo anterior, es necesario partir de la modificación que se evidencia desde el ascenso al poder de Mahmoud Ahmadinejad, por cuanto este marcó un nuevo momento para la República Islámica de Irán, debido a que en primer

³⁹ Nuevas nociones de seguridad del Realismo Neoclásico: Seguridad militar, seguridad económica, seguridad política, seguridad societal y seguridad ambiental.

⁴⁰ Ver Ehteshami y Zweiri (Ed.). “Foreign Policy Theories: Implications for the Foreign Policy Analysis of Iran”, p. 26.

lugar pretende retomar los ideales ultra-conservadores derivados de la Revolución Islámica y adicionalmente se retorna al distanciamiento con occidente.

En este ámbito las nuevas políticas internas y externas adoptadas por el dirigente ultra-conservador, pretendían evidenciar la necesidad de contrarrestar la capacidad de acción americana, considerando que el comportamiento occidental bajo el liderazgo norteamericano frente a la República Islámica conforme a la percepción iraní, tenía como objetivo diezmar las capacidades políticas, económicas y militares de este último.

Así pues se procede a analizar desde los cinco sectores de la seguridad a la República Islámica de Irán, siendo estos: “seguridad militar, seguridad política, seguridad económica, seguridad societal y seguridad ambiental”⁴¹ considerando que tal y como lo plantea Buzan en su texto, en el nuevo orden mundial las relaciones se dan entre los Estados del centro y los de la periferia, siendo los primeros cada vez más dominantes, mientras que los segundos son cada vez más subordinados.⁴² Sin embargo este último hecho ocasiona que los Estados de la periferia y en este caso, Irán adopte medidas para contrarrestar el poder y dominación del centro.

La seguridad societal se ha procurado a partir de la consolidación y fortalecimiento de la identidad y de la cultura islámica, considerando que a partir de esta se pretende diezmar las vulnerabilidades que puedan afectar estos dos factores⁴³. Por lo anterior otro de los elementos que influye en la construcción de la política iraní y que ha sido de uso frecuente por el gobierno de Ahmadinejad, es la religión ya que el Islam, “constituye el lenguaje de la política en -algunos lugares del- mundo musulmán”⁴⁴ y en particular para Irán, esta religión se convierte en el hilo conductor del comportamiento estatal.

El elemento religioso cobra gran relevancia considerando la importancia que tienen la ideología, la cultura y las normas en la construcción de las políticas del

⁴¹ Ver Buzan. “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”, p. 433.

⁴² Comparar Buzan. “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”, p. 432.

⁴³ Comparar Buzan. “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”, p. 447.

⁴⁴Ver Ehteshami, y Zweiri (Ed.). “Foreign Policy Theories: Implications for the Foreign Policy Analysis of Iran”, p. 22.

Estado iraní, por cuanto cumplen un papel legitimador y de coerción. En este sentido la “ideología es tomada como el motor de la política exterior de Irán”⁴⁵. A partir de lo anterior se puede aseverar que desde el inicio de la administración de Ahmadinejad, se han enmarcado las decisiones y acciones del Estado en la consolidación de la “Tercera Revolución Islámica”⁴⁶.

Lo anterior evidencia que la política interna y externa del Estado se ha inclinado hacia la consolidación de Irán como el hegemón alterno⁴⁷ de otrora, garantizando de este modo la seguridad societal. Este propósito ha sido mencionado frecuentemente por Ahmadinejad en sus discursos.

En cuanto a la seguridad militar, las acciones implementadas por Irán se evidencian en la postura defensiva que ha adoptado frente a las invasiones a Afganistán e Iraq recientemente, en el ámbito internacional. Esto se justifica por cuanto:

La estrategia de defensa de Irán está basada en salvaguardar su integridad territorial e intereses, previniendo la creación de estrategias vacías en la región, y trabajando para la integración regional... deteniendo las amenazas... La amenaza principal viene de Israel y los Estados Unidos... las capacidades de defensa de Irán constituyen parte del poder de defensa de los países islámicos.⁴⁸

El comportamiento interno iraní, la voluntad de generar alianzas con Estados como Brasil y Turquía con el fin de enriquecer su uranio, se lee en el concierto internacional como una clara búsqueda por contar con armamento nuclear, a pesar de haber ratificado el Tratado de No Proliferación (TNP).

Adicional a esta postura las pruebas de misiles de mediano alcance que se han realizado durante el gobierno de Ahmadinejad, pueden entenderse como mecanismos disuasivos ante la amenaza latente que representa Estados Unidos, en su territorio contiguo. Así pues la postura iraní frente a su capacidad militar, se evidencia en las aseveraciones de Mohammad Khatami, en las que plantea que “el estatus estratégico de la República Islámica de Irán en el mundo, en la región y en

⁴⁵Ver Ehteshami y Zweiri (Ed). “Foreign Policy Theories: Implications for the Foreign Policy Analysis of Iran”, p. 23.

⁴⁶Ver Ansari. “The Ahmadinejad Presidency: Image and Foreign Policy”, p. 44.

⁴⁷Comparar Gramsci.org. Polleri. Tema de consulta: *Hegemonía Cultural*. Consulta Electrónica.

⁴⁸ Ver Paper, Mc. Nair. “The Strategic implications of the Nuclear-Armed Iran”. En: *Iran’s World View an NBC Weapons*”, p. 1.

Oriente Medio en particular, demanda que tenga una capacidad militar fuerte”⁴⁹. Así pues, las acciones encaminadas por este gobierno, relacionadas con sus políticas internas y externas (incluyendo sus acuerdos de cooperación con otros Estados), procurarán incrementar sus esquemas de seguridad militar haciéndole contrapeso al poder de otros Estados como Estados Unidos o Israel.

En cuanto a la seguridad política, la postura adoptada por Irán evidencia la nueva situación del Islam y de los Estados que practican esta religión, al convertirse en la “principal fuente de oposición a la hegemonía de Occidente”⁵⁰. Esto es percibido por occidente como una clara amenaza a su seguridad, aún más a partir de los ataques del 11 de septiembre de 2001 (11-S), lo cual se relaciona con la concepción de Irán como un Estado catalogado como perteneciente al eje del mal.

Adicional a esta propensión y concepción de ciertos Estados cuya población es practicante del Islam (tal y como es el caso de Irán), como actores revisionistas del Sistema, el gobierno de Ahmadinejad ha demostrado ante el concierto internacional esta oposición al poderío americano en situaciones conflictivas de su región, tal y como sucedió frente al conflicto entre Israel y Palestina o la guerra en el Líbano, participando de manera activa frente a los procesos de “defensa” que han adelantado grupos como Hamas o Hezibollah, procurando “sustituir el dominio político y militar americano, por el suyo”⁵¹.

Por otra parte en este mismo ámbito las buenas relaciones con Estados como Rusia y China, permitieron que durante el primer periodo de gobierno de Ahmadinejad, Estados Unidos no pudiera instaurar sanción alguna que generara mayor afectación económica contra Irán, como consecuencia de la implementación de su programa nuclear, vía el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con el veto de estos dos países a la proposición americana.

La seguridad económica del Estado es la que mayores retos ha representado para la administración de Ahmadinejad a causa de factores internos y externos que han condicionado la economía del país y sus capacidades de producción y

⁴⁹ Ver Paper. “The Strategic Implications of the Nuclear-Armed Iran”, p. V.

⁵⁰ Ver Buzan. “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”, p. 441

⁵¹ Ver Ehteshami y Zweiri (Eds.). “The United States and Iran in Iraq: Risks and Opportunities”, p. 37.

comercialización. Sin embargo en este sentido las acciones iraníes, en el ámbito internacional se han encaminado hacia la generación de asociaciones comerciales con Estados capaces de desafiar el poderío americano con países tales como Rusia, China, Brasil y Venezuela.

Debido a que este estudio se concentra en las relaciones comerciales entre China e Irán como parte de las políticas antihegemónicas, es necesario profundizar en los aspectos económicos del país islámico, desde la llegada al poder de Mahmoud Ahmadinejad, la cual se da en un momento de gran trascendencia en este ámbito, si se tiene en cuenta que a diferencia de periodos anteriores, el precio del petróleo se encontraba en uno de sus puntos más altos, estando este por barril en US\$60.⁵²

Este nuevo momento económico permitió que el nuevo dirigente adoptara diversas medidas proteccionistas, en procura de garantizar su independencia en relación a occidente, de tal modo que le fuera posible alcanzar la “autosuficiencia..., libre de estar condicionada a los préstamos y la inversión extranjera”⁵³. Sin embargo esta riqueza está ligada casi de manera exclusiva a los ingresos generados por la industria petrolera y de gas, lo cual representa una alta vulnerabilidad ante las fluctuaciones del mercado de estos bienes.

Otro de los problemas que se evidencian en la República Islámica de Irán es la amplia brecha económica que existe entre la población, considerando que el estimado para 2007 indicaba que el 18% de la población vivía por debajo de la línea de la pobreza, en un país en el que su PIB estimado era de US\$876 billones⁵⁴ para la misma época. Entre las consecuencias generadas por esta problemática socio-económica se deriva que Irán es, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), el país con mayor *fuga de cerebros* del mundo.

Otro de los indicadores económicos que puede dar luz a la situación económica del Estado, es la inflación, la cual a causa de la bonanza petrolera (que ha ocasionado que exista gran cantidad de dinero circulante en el mercado interno), y los

⁵²Comparar Ansari. “The Ahmadinejad Presidency: Image and Foreign Policy”, p. 68.

⁵³Ver Ansari. “The Ahmadinejad Presidency: Image and Foreign Policy”, p. 68.

⁵⁴Comparar Ilias, Shayenah. “Iran’s Economic Conditions: U.S. Policy Issues”. En: *Congressional Research Service*. 2010, p. 2.

altos índices de corrupción, han generado que la inflación del Estado se encuentre en el 16,8% según datos estimados para 2009.⁵⁵

Este índice de inflación evidencia el alza desmedida en los precios de consumo en una sociedad sumamente dispar en la distribución de la riqueza. Siendo este un agravante en términos microeconómicos para la nación y afectando considerablemente la economía de las familias.

A pesar de lo anterior, el PIB de Irán durante el primer periodo de gobierno de Ahmadinejad se encontró en un momento de crecimiento, según datos del Banco Mundial (BM):

Tabla 1. Porcentaje anual de crecimiento del PIB iraní.

AÑO FISCAL	PORCENTAJE ANUAL DE CRECIMIENTO
2005	4,7
2006	5,8
2007	7,8
2008	6,5

Fuente: Unidad de Inteligencia Económica (Banco Mundial, World Development Indicators)

La economía de este Estado se ve favorecida debido a que es el tercer país en reservas de petróleo y el segundo en reservas de gas, dos de las fuentes generadoras de energía más empleadas en el mundo. En cuanto a las primeras se tiene conocimiento que Irán ostenta un “estimado del 10% de las reservas petroleras globales”⁵⁶. En relación a este sector de la economía, Irán es miembro de la *Organisation of the Petroleum Exporting Countries (OPEC)*. En el marco de esta organización, este Estado es el segundo productor de petróleo siguiendo a Arabia Saudí, produciendo cerca de 3,8 millones de barriles de crudo por día.⁵⁷

Por su parte el sector económico del gas, lo posiciona como el segundo país con mayores reservas de este recurso en el mundo, solo superado por Rusia. El uso

⁵⁵Comparar Ilias. “Iran’s Economic Conditions: U.S. Policy Issues”, p. 2.

⁵⁶Ver Ilias. “Iran’s Economic Conditions: U.S. Policy Issues”, p. 6.

⁵⁷Comparar Ilias. “Iran’s Economic Conditions: U.S. Policy Issues”, p. 12.

que se le ha dado a este recurso ha sido con fines domésticos, “para las exportaciones a los mercados europeos y asiáticos y el desarrollo de la industria petroquímica”⁵⁸.

Esta capacidad en recursos geoestratégicos le ha brindado una posición privilegiada al interior del concierto internacional, dándole un margen de maniobrabilidad en la toma de decisiones y en la capacidad de generar asociaciones estratégicas con países que cuentan con un alto consumo de bienes energéticos, como es el caso de China.

En cuanto a las políticas económicas internas adoptadas por la administración de Ahmadinejad, se evidencia que estas han estado inclinadas hacia el manejo de una agenda sumamente populista, de tal modo que la “política fiscal ha sido expansionista. El gobierno provee subsidios públicos extensivos en gasolina, comida y viviendas. Solamente los subsidios de energía representan cerca del 12% del PIB”⁵⁹. Lo cual se ha convertido en un agravante de la situación del país ya que aumenta el gasto público.

En términos comerciales, la República Islámica de Irán necesita las importaciones para garantizar su abastecimiento de productos agrícolas e industriales, en particular los primeros debido a varios factores: gran parte del territorio nacional es desértico, los cambios climáticos afectan las cosechas y la producción es insuficiente para suplir las necesidades de la población, dificultando así la posibilidad de auto-suficiencia pretendida por Ahmadinejad.

Irán ha usado habitualmente los ingresos de las exportaciones de petróleo para pagar las importaciones agrícolas. Sin embargo, el aumento de los precios internacionales de los alimentos, combinado con un aumento de la población general, han ejercido presión sobre la economía de Irán, a pesar de los altos precios internacionales del petróleo.⁶⁰

Los aspectos económicos y comerciales mencionados previamente evidencian que a pesar de las pretensiones de la administración de Ahmadinejad para lograr la autosuficiencia y la independencia económica de Irán y de los altos ingresos provenientes de las exportaciones de petróleo, las sanciones económicas que le han impuesto, sumado a las inadecuadas políticas establecidas por el gobierno han

⁵⁸Ver Ilias. “Iran’s Economic Conditions: U.S. Policy Issues”, p. 13.

⁵⁹Ver Ilias. “Iran’s Economic Conditions: U.S. Policy Issues”, p. 12.

⁶⁰Ver Ilias. “Iran’s Economic Conditions: U.S. Policy Issues”, p. 13.

ocasionado un desequilibrio económico a nivel interno, baja competitividad en el mercado internacional y desincentivos a la inversión extranjera.

Por lo anterior es indispensable para el país contar con socios comerciales que le ayuden a suplir sus necesidades y a ampliar sus relaciones en este campo.

En suma las políticas societales, militares y económicas que se dieron tanto a nivel interno como externo, procuraban re-encaminar la Nación hacia su postura distante y abiertamente opuesta a occidente, en particular a Estados Unidos, propendiendo hacia el Islam radical.⁶¹ En este sentido adicionalmente las estrategias adoptadas por el gobierno de Ahmadinejad, en estos cinco sectores pretendían garantizar la estabilidad y soberanía, no sólo territorial, sino también económica, social, militar y cultural, inclusive para la región que rodea su territorio.

2.1.2. Análisis económico, político y comercial de la república popular china (2005-2009): Para entender las relaciones entre China e Irán y como se ven beneficiados por las mismas es necesario describir la coyuntura China.

Como bien es sabido China cuenta con una posición privilegiada y en ascenso dentro del Sistema Internacional, sus niveles de producción, su masa de mercado (alta población), su capacidad económica, su posición geográfica, su amplitud territorial y sus pretensiones revisionistas del sistema, son algunos de los aspectos que lo hacen importante. Además por considerarse un contrapeso ante el poder americano, lo que lo ha llevado a buscar posicionarse dentro de Asia Central y buscar aliados en esta zona, entre ellos Irán.

La posición actual que ostenta la República Popular China en el concierto internacional, obedece a una combinación de capacidades adquiridas, particularmente después de la caída del régimen de Mao. En ese momento accede al poder Deng Xiao Ping (1978) quien implementó una política comercial que no alejaba internamente al Estado del comunismo pero que le permitía acceder al comercio internacional y de este modo mejorar sus finanzas y la calidad de vida de la sociedad, haciéndola más productiva.

⁶¹ Comparar Ansari. "The Ahmadinejad Presidency: Image and Foreign Policy", p. 41.

Las políticas implementadas, además de la búsqueda de nuevos mercados explican y respaldan la prioridad de la República Popular China (RPC), por consolidarse como un hegemón económico no solo en su región sino también globalmente, además de procurar la capacidad de suplir las necesidades de la gran masa poblacional y de mantener una balanza de pagos equilibrada y en la medida de las posibilidades incrementarla.

Entre las estrategias adoptadas para el restablecimiento de la economía, se encuentran:

Liberalización gradual de precios, descentralización fiscal, incremento de la autonomía para industrias del Estado, creación de diversos sistemas bancarios, promoción de industrias privadas y la apertura al comercio exterior y la inversión.⁶²

Estas reformas económicas y de infraestructura le permitieron al Estado chino lograr un nivel de desarrollo en términos macroeconómicos, que le dio la posibilidad de adquirir un papel político de gran relevancia en el concierto internacional. Este posicionamiento se percibe principalmente a partir de dos hechos cruciales, el primero de ellos el ser considerado como un Estado perteneciente al grupo BRIC (Brasil, Rusia, China e India), el cual hace alusión a cuatro países con un cierto nivel de desarrollo y proyecciones que los podrían posicionar como hegemonías regionales e inclusive globales.

Y el segundo se refiere al puesto como miembro permanente con derecho a veto, del Consejo de Seguridad con el que cuenta la República Popular China. Esta alta distinción le fue otorgada a partir del restablecimiento de sus relaciones con Estados Unidos, posterior a su separación de las políticas que promulgaba la Unión Soviética y este puesto pertenecía, desde la fundación de la ONU a Taiwán.

Las pretensiones del gobierno chino han estado encaminadas hacia su consolidación como “una futura potencia mundial que al cabo reemplazará a la Unión Soviética como contrapeso al poderío estadounidense”⁶³. En relación a lo anterior, en el ámbito sistémico la voluntad china ha trascendido a los escenarios multilaterales,

⁶² Ver East & Southeast Asia. Tema de consulta: China. *s.f.* Consulta electrónica.

⁶³ Ver Shenkar, Oded. “La China en la economía global”. En: *El siglo de China, la floreciente económica de China y su impacto en la economía global, en equilibrio de poder y en los empleos*. 2008, p. 57.

consolidándose como un actor tomador de decisiones, lo cual se puede percibir en el rol que ha desempeñado en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Regionalmente la República Popular China se ha posicionado en términos políticos, militares y económicos frente a los demás Estados de su región. Esto considerando que para China la estabilidad regional es relevante para el desarrollo económico, militar y político de su Estado y de la región misma, pues al consolidarse como un hegemón regional adoptó una postura que lo inclinaba hacia la protección no sólo de su territorio, sino también de la región, garantizando así en última instancia su estabilidad y desarrollo.

Así pues la estrategia China frente a la región se puede ver plasmada en el White Paper “China’s National Defense” (2004) (Anexo 7), en su capítulo IX, en el cual expresa que China “sigue una política exterior de construcción de una relación de buena vecindad y cooperación con sus vecinos, procurando crear un entorno amigable, seguro y próspero y vigorosamente impulsar la construcción de diálogo sobre la seguridad y del mecanismo de cooperación en la región Asia-Pacífico”⁶⁴.

En cuanto a este mecanismo de cooperación en la región Asia-Pacífico, se encuentra como una estrategia activa para lograrla, la participación en la Organización de Cooperación de Shanghái (OCS), mediante la cual se pretende brindar asistencia en materia militar, económica y cultural a los Estados que la integran⁶⁵ y a Asia Central, en procura de lograr seguridad y estabilidad regional. En esta organización China y Rusia desempeñan un papel de liderazgo contundente, desde el momento de su creación, hasta la actualidad. Dentro de esta organización, Irán ha participado como observador desde junio de 2005 y solicitó su ingreso a la misma en marzo de 2008⁶⁶.

⁶⁴ Ver “Regional Security Cooperation”. En: Chapter IX: International Security Cooperation, White Paper: China’s National Defense (2004).

⁶⁵ Esta organización esta conformada por: Países miembros (China, Rusia, Kazajstán y tres países centroasiáticos – Kirguizistán, Tayikistán y Uzbekistán). Observadores (India, Irán, Paquistán y Mongolia). Dialogue Partners (Bielorrusia, Sri Lanka)

⁶⁶ Comparar Noticias de Irán. Tema de consulta: Irán y la Organización de Cooperación de Shanghai. 11 de junio de 2010. Consulta electrónica.

En relación a Asia en general, el impacto que ha tenido el desarrollo de China como un hegemon regional y potencia económica ha sido ambivalente.

Mientras (los demás Estados asiáticos) siguen perdiendo inversiones extranjeras que se van a la China, este poderoso vecino se está convirtiendo en un motor de crecimiento para toda la región y un complemento, sino un sustitutivo, de los mercados de los países desarrollados.⁶⁷

Así pues, el posicionamiento en el ámbito político de China ha estado motivado por su ascenso económico y de participación en diversos escenarios del mundo, motivado adicionalmente por la política exterior que se ha implementado en espacios multilaterales, su acercamiento a los Estados de la región y sus pretensiones de presentarse ante el concierto internacional como el contrapeso al poderío americano.

En la actualidad la alta densidad poblacional China y los altos índices de producción han ocasionado que “(sea) el mayor consumidor del mundo de cemento, carbón, acero, níquel y aluminio y el segundo importador de petróleo”⁶⁸. La necesidad de suplir estos requerimientos de materias primas con el fin de abastecer los niveles de producción y la demanda de la población, han ocasionado que el gobierno chino procure diversas alianzas comerciales con otros Estados entre los que se encuentra Irán. Es por esto que recientemente pero en particular durante los años 2005 al 2009, se incrementaron las relaciones político-comerciales con dicho estado como alternativa para suplir las necesidades productivas y de consumo del país.

La intención de China por consolidarse como un contrapeso al poderío americano en la zona ha permitido que la economía del Estado haya vivenciado un crecimiento sostenido y acelerado, “sus altas aspiraciones, fuerte posición negociadora y los medios financieros y tecnológicos necesarios para una expansión firme de un país que sabe de negocios”⁶⁹. Estos avances se muestran también en los ingresos que percibe la nación por inversión, “para 2008, los flujos anuales de inversión extranjera directa ascendieron a cerca de 108 mil millones de dólares”⁷⁰.

⁶⁷ Ver Shenkar. “La China en la economía global”, p. 24.

⁶⁸ Ver Ríos, Xulio. “China, la potencia inevitable”. España: IAEU, 2007. Documento electrónico, p. 4.

⁶⁹ Ver Shenkar. “La China en la economía global”, p. 1.

⁷⁰ Ver Tema de consulta: China. Consulta electrónica.

Adicional a lo anterior las pretensiones chinas plasmadas en sus White Paper relacionados con Defensa Nacional, evidencian que la voluntad de este gobierno propende hacia el dialogo y la coexistencia pacífica con las naciones, considerando que dicha estabilidad en sus interacciones con los demás Estados le brindará seguridad, lo cual se traduce en la posibilidad de obtener mayores beneficios y aliados comerciales. Tal y como lo indica el White Paper “China's National Defense in 2004”, en el capítulo IX *International Security Cooperation*, en el que se estipula que:

En adhesión a los propósitos y principios de la Carta de la ONU, China persiste en el desarrollo de las relaciones de amistad y el fortalecimiento de la cooperación con otros países sobre la base de los Cinco Principios de Coexistencia Pacífica y se dedica a la promoción del diálogo y la cooperación internacional, la seguridad de todas las formas⁷¹.

En suma el crecimiento de la República Popular China, sus relaciones comerciales, la intensificación en adquisición de capacidades en tecnología e innovación y la clara voluntad de consolidarse como un hegemón, no sólo regional, sino también global, con el objetivo de ser un contrapeso al poder de Estados Unidos, han permitido diferentes asociaciones que buscan el ascenso del Estado en diversos espacios del sistema internacional.

2.2. RELACIONES POLÍTICO-COMERCIALES ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (2005-2009)

Como se ha expresado anteriormente para el primer periodo de gobierno de Ahmadinejad, China se convirtió en uno de los socios político-comerciales más importantes de Irán, esto se materializó en las múltiples relaciones de cooperación que surgieron durante este periodo.

Las interacciones que se han dado entre los dos países han sido de diversa índole. Entre estas se encuentran el apoyo implícito al programa nuclear iraní, acuerdos comerciales, políticos, energéticos, entre otros y de amplia temporalidad,

⁷¹ Ver “Strategic consultation and dialogue”. En: Chapter IX: International Security Cooperation, White Paper: China’s National Defense (2004).

considerando que se establecieron desde 1971 y perduran hasta la actualidad⁷². Y serán explicados a continuación.

2.2.1. Relaciones políticas entre Irán y China durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad. Históricamente estas interacciones, que se han dado desde hace varias décadas, han sido impulsadas por motivaciones específicas que corresponden al contexto de la estructura del concierto internacional y se adaptan a las necesidades sectoriales, particularmente en el campo político. En este orden de ideas, las relaciones políticas entre Irán y China surgen a partir de los siguientes intereses, propendiendo hacia la cooperación entre los dos países: “contener a la Unión Soviética en la década de 1970, la lucha contra el hegemonismo de EE.UU. en la década de 1990, el desarrollo de las economías y las fuerzas militares en sus propios países y el suministro y consumo de energía...”⁷³.

Lo anterior se puede analizar desde una perspectiva teórica a la luz del Neorrealismo o Realismo Estructural, expuesto por Kenneth Waltz, en el cual se contempla que los cambios estructurales condicionan el comportamiento de los Estados; por lo anterior durante la Guerra Fría la estructura bipolar inspiró la postura de estos dos Estados y su alianza con Estados Unidos evidenciaba su alineación a la política del *containment* estadounidense para detener el avance del comunismo proveniente de la Unión Soviética, en la época de la *detente*. Por su parte a partir de la caída de la URSS, el rompimiento de las relaciones político-comerciales con Estados Unidos, la voluntad de Irán de consolidarse como hegemón regional y el deseo de hacer contrapeso al poder americano de China en el contexto del mundo globalizado y la economía de mercado, han modificado los intereses que generan las relaciones político-comerciales entre Irán y China, con lo cual se comprueba que el sistema

⁷² Comparar Réalité EU. Tema de consulta: Las relaciones de China con Irán. 2009. Consulta electrónica

⁷³ Ver Garver, John W. “The Spirit of Sino-Iranian Relations: Civilization and power”. En: *China and Iran: ancient partners in a post-imperial world*. 2006. p. 3.

construye el comportamiento de los Estados⁷⁴, lo que se ve reflejado a partir de las percepciones y voluntades de los mismos.

En este sentido las interacciones que se han dado entre los dos países se enmarcan en las políticas bilaterales existentes, entre las cuales se encuentran acuerdos en materia de “política, economía y cultura... adicional a sus esfuerzos conjuntos hacia el establecimiento de la paz y la estabilidad mundial y regional”⁷⁵ mediante lo cual se propende hacia el apoyo mutuo y la no injerencia americana. Estas relaciones se han desarrollado en esferas multilaterales, con fines políticos, comerciales, militares e inclusive sociales, como lo son las Naciones Unidas y en particular el Consejo de Seguridad y la Organización de Cooperación de Shanghái, de la cual como ya se mencionó China es miembro fundador e Irán participa actualmente como observador, mientras que su solicitud para ser miembro es estudiada.

Entre los temas que se encuentran en la agenda de los dos Estados y que muestran de forma clara el apoyo político de China a Irán frente a la voluntad americana, ha sido lo relacionado con el programa nuclear iraní. Frente a esto la renuencia china ante las sanciones que pretendía imponerle Estados Unidos a Irán, en cuanto al aspecto comercial, evidencia la voluntad de los primeros por mantener buenas relaciones con Irán a pesar de las pretensiones y capacidades americanas.

Pese a que durante los cuatro años de gobierno de Ahmadinejad (2005-2009), se emitieron resoluciones por medio del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas frente al Programa Nuclear Iraní⁷⁶, mediante las que se plasman recomendaciones y sanciones (ver tabla 2) impuestas a Irán y las cuales China votó de forma positiva, éstas no representan mayor afectación económica para el Estado

⁷⁴ Comparar Booth y Ken and Smith Steve (eds). “Capítulo 11: “Neo -realism in Theory and Practice”. En: *International Relations Theory Today*. The Pennsylvania State University Press, 1995, pp. 241-261.

⁷⁵ Ver Spanish.news.cn. Tema de consulta: Vista de alto funcionario de China a Irán subraya cooperación bilateral. 17 de julio de 2011. Consulta electrónica.

⁷⁶ Resolución 1696 de 2006 (Anexo 1), Resolución 1737 de 2006 (Anexo 2), Resolución 1747 de 2007 (Anexo 3), Resolución 1803 de 2008 (Anexo 4), Resolución 1835 de 2008 (Anexo 5).

iraní, al no tener un enfoque que limite el libre comercio de otros productos, desde y hacia el país, diferentes al tema nuclear.

Esto ha permitido que el nivel de injerencia americano en la región se diezme al alterar su poder de toma de decisiones y la vulnerabilidad que pudiera representar para el gobierno de Ahmadinejad al imponer sanciones que limitaran el libre flujo comercial con Estados como China (su principal socio comercial), Venezuela, Turquía y Rusia, entre otros. A continuación se presenta una tabla que muestra las resoluciones que han surgido en el marco del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, relacionadas con el Programa Nuclear Iraní.

Tabla 2. Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas frente al Programa Nuclear Iraní

# Res	Año	Tema
1696	2006	Insta a los Estados a que, de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con arreglo al derecho internacional, ejerzan vigilancia e impidan la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que puedan contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos del Irán.
1737	2006	“– Un embargo de las actividades relacionadas con el programa nuclear y el programa de misiles balísticos que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación;
1747	2007	– La prohibición de la exportación y adquisición de armas y material conexo del Irán y la prohibición del suministro de las siete categorías indicadas de armas convencionales y material conexo al Irán;
1803	2008	– La prohibición de viajar y la congelación de activos, para determinadas personas y entidades. La congelación de activos también se aplica a las personas o entidades que actúen en nombre o bajo la dirección de las personas y entidades designadas, y a las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control” ⁷⁷ .
1835	2008	Exhorta a Irán a que cumpla cabalmente y sin demora las obligaciones contraídas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, relacionadas.

Fuente: Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

Este apoyo que le brindó China a Irán, en el marco del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es una muestra de los vínculos en materia políticas existentes entre los dos Estados. Adicional a las negativas frente a la imposición de sanciones económicas al Estado, las aseveraciones en noviembre de 2005 por parte del Ministro

⁷⁷ Ver UN.ORG Tema de consulta: Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1737 (2006). Consulta electrónica.

de Relaciones Exteriores chino, Li Zhaoxing, en relación a las mismas, en las que afirma que estas sanciones “sólo pueden tornar este tema más complicado y difícil de manejar”⁷⁸, reflejan que existe una voluntad que trasciende las relaciones comerciales y adicionalmente demuestran la voluntad china por consolidarse como un agente tomador de decisión y apoyo para lograr la estabilidad regional.

Para 2008 el Ministro de Relaciones Exteriores, Liu Jianchao, en representación del gobierno chino, recalcó que su país considera que “las sanciones, especialmente sanciones unilaterales, no son de ayuda”⁷⁹, llamando de este modo hacia la flexibilidad y la paciencia por parte de los actores relacionados con este tema con una clara disposición al diálogo e intermediación frente a la coyuntura, sin alterar así sus relaciones con Irán o Estados Unidos.

En cuanto a las sanciones emitidas por Naciones Unidas, la participación que ha tenido la República Popular China ha sido ambivalente pues ha apoyado sanciones menores, que no tienen alto impacto. Tal y como se presenta a continuación:

China ha apoyado tres rondas de sanciones limitadas de la ONU contra Irán por negarse a suspender sus actividades nucleares, pero junto con Rusia ha sido renuente a apoyar otras sanciones de mayor alcance. China y Rusia insisten en que dichas sanciones sólo deberían apuntar al comercio nuclear, y no al comercio en general, a la venta de armas o a las inversiones en proyectos de energía y otros sectores de la economía iraní⁸⁰.

Otra de las esferas multilaterales en las que se han desarrollado las relaciones políticas entre Irán y China ha sido la Organización de Cooperación de Shanghái. En este marco durante una reunión que se dio en junio de 2009, el presidente chino Hu Jintao, reafirmó el compromiso de su país de trabajar con Irán, mediante la pronunciación que realizó en este escenario “Estamos bastante seguros de que las relaciones económicas amistosas y profundas entre los dos países deben continuar para siempre”⁸¹.

⁷⁸ Ver Sui, Cindy, Tema de consulta: China Faces Dilemma over Iran stand off. En: Agence France-Press, 2006. Consulta electrónica.

⁷⁹ Ver Fars News Agency. Tema de consulta: Iran, China to Cement Cooperation, Julio 28, 2008. Consulta Electrónica.

⁸⁰ Ver Richardson, Michael, Tema de consulta: “Middle East balancing act is becoming harder for China”, The Canberra Times, July 28, 2008. Consulta electrónica

⁸¹ Ver Tehran Times. Tema de consulta: Iran, China call for expansion of relations. Junio 16, 2009. Consulta Electrónica.

Todo lo anterior demuestra que existe una voluntad bilateral por generar espacios de cooperación, mediante los que sea posible diezmar amenazas locales, regionales y globales percibidas por cada uno de los dos Estados como comunes, o que puedan ser solventadas con el apoyo del otro país.

2.2.2. Relaciones comerciales entre Irán y China durante el primer período de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad. Las relaciones comerciales entre Irán y China representan en la actualidad el baluarte de las interacciones que se dan entre los dos Estados, dándose estas a pesar de las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la voluntad de Estados Unidos por bloquear comercialmente al país de Ahmadinejad. Entre los sectores en los que se presentan interacciones intensivas se encuentran el sector energético y el de la construcción, “contando con más de 100 compañías chinas que operan en Irán”⁸².

Teniendo en cuenta que para 2005 Irán fue considerado como “el segundo exportador de petróleo a China, después de Arabia Saudita: exporta cerca de US\$ 5.800.000.000 de petróleo crudo y productos petroquímicos”⁸³ y por su parte China es el mayor proveedor de elementos tecnológicos a Irán, no solo como parte de una contraprestación, sino también por el defecto de demanda que tiene Irán, a causa del poder americano sobre ciertos Estados, que hace que estos prefieran dejar ese mercado de lado, a ir en contravía de los “intereses occidentales”. La siguiente tabla muestra dicho comportamiento:

Tabla 3. Relaciones comerciales entre Irán y China a partir de los proyectos comunes.

PAÍS	CONTRATISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (valor actual US\$)	ÚLTIMA ACCIÓN
China	----	<u>National Iranian Tanker Company - Chinese Firms, 12 VLCC Deal</u>	\$1 billón	08/26/09

⁸² Ver Agence France-Presse. Tema de consulta: China takes over from west as Iran’s main economic partner. (2010). Consulta electronica.

⁸³Ver Mehr News Agency. Tema de consulta: Iran-China trade hit \$9.2b in 2005, Septiembre 7 de 2006. Consulta electrónica.

<u>China</u>	----	<u>Chinese Consortium in South Pars Phase 12 LNG Partnership</u>	\$3.39 billón	03/15/09
<u>China</u>	<u>Sinopec</u>	<u>Sinopec - NIOC, Yadavaran Oil Field</u>	\$2 billón	12/10/07
<u>China</u>	<u>Sinopec</u>	<u>Sinopec - NIORDC Expansi3n de la Refinería de Abadan</u>	\$3.76 billón	07/24/09
<u>China</u>	<u>China National Petroleum Corporation</u>	<u>Sinopec, CNPC, Crude Oil Imports</u>	----	11/11/09
<u>China</u>	<u>Shanghai Zhenhua Heavy Industry Co., Ltd (Zhenhua)</u>	<u>Zhenhua Heavy - Spain's ADHK Provide Equipment for NIOC</u>	\$2.2 billion	07/29/09
<u>China</u>	<u>Sinopec</u>	<u>Sinopec Refinery MoU</u>	\$6.5 billion	11/30/09
<u>China</u>	<u>China National Petroleum Corporation</u>	<u>CNPC - NIOC South Azadegan Field Development</u>	\$2.5 billion	09/28/09
<u>China</u>	<u>China Metallurgical Group Corporation</u>	<u>China Metallurgical Group Corp, Iran Investment</u>	----	01/18/10
<u>China</u>	<u>China National Petroleum Corporation</u>	<u>CNPC to Develop North Azadegan Oilfield</u>	\$2 billion	01/16/09
<u>China</u>	<u>China National Petroleum Corporation</u>	<u>NIOC - CNPC, South Pars Phase 11</u>	\$4.7 billion	02/10/10
<u>China</u>	<u>China National Offshore Oil Corporation</u>	<u>CNOOC -NIOC North Pars Oil and Gas Field Development</u>	\$16 billion	08/22/09
<u>China</u>	<u>China Petroleum Technology & Development Corporation (CPTDC)</u>	<u>China-Iran, North Drilling Company Oil Rig Deal</u>	\$143 million	03/06/10
<u>China</u>	<u>China Metallurgical Group Corporation</u>	<u>China Metallurgical Group Corporation to Build Steel Mill in Ardakan, Yazd</u>	\$203 million	08/01/09
<u>China</u>	<u>Sinopec</u>	<u>Sinopec - Gasoline</u>	----	06/30/10

		<u>Shipment to Iran</u>		
<u>China</u>	<u>Sinopec</u>	<u>Sinopec - NIGEC South Pars Phases 13 and 14 LNG Minority Stake Discussions</u>	\$2 billion	04/27/09
<u>China</u>	<u>Sinopec</u>	<u>Sinopec Upstream Operations Garmsar Block</u>	\$20 million	06/19/09
<u>China</u>	<u>China National Petroleum Corporation</u>	<u>CNPC Upstream Activities - Kuhdasht Block</u>	\$18 million	12/31/09

Fuente: Iran Tracker - www.irantracker.org

En la actualidad es posible concebir a China como el principal socio comercial de la República Islámica, no sólo por las cifras que demuestran que durante los últimos años de relaciones entre los dos Estados han habido intercambios bilaterales por “\$21.2 billones de dólares (2009), comparados con \$14.4 billones registrados tres años antes”⁸⁴, sino también que a partir de las sanciones impuestas a Irán, diversas empresas occidentales que funcionaban en este país, retiraron su producción del mismo, sin embargo estas fueron sustituidas por industrias chinas, disminuyendo así la sensibilidad del país frente a esta alteración a la productividad.

Las buenas relaciones comerciales entre China e Irán, que se han generado recientemente se ven en los 30.000 millones⁸⁵ de dólares que se comercian entre los dos países, en bienes y servicios. De esta manera se evidencia que las relaciones entre las dos naciones son cada vez más fuertes, aumentando así la interdependencia existente entre los Estados y contribuyendo así a fortalecer los lazos políticos, militares y sociales.

Otro aspecto que ha comprometido a las dos naciones en el mantenimiento y armonización de sus relaciones ha sido la ampliación del mercado. En este caso, China es el más interesado, pero Irán también se ve beneficiado, pues esta nueva

⁸⁴ Ver Farrar-Wellman, Ariel y Frasco Robert. Tema de consulta: China-Iran Foreign Relations. En: Iran Tracker. 2010, Consulta electrónica

⁸⁵ Ver *red de oficinas económicas y comerciales de España en el Exterior*, oficinascomerciales.es. Tema de consulta: La relación comercial entre China e Irán alcanzará los 200.000 millones de dólares en diez años. En: *Irán* 31 de mayo de 2010. Consulta electrónica.

masa comercial, ha significado una contraprestación al defecto de demanda causado por la suspensión del comercio con Estados que han apoyado a Estados Unidos frente a las sanciones económicas impuestas a Irán.

En materia energética las relaciones comerciales entre China e Irán, representan el ámbito más fuerte, considerando que Irán exportó “408.000 barriles de crudo al día en 2008, avaluados por \$15.8 billones anualmente”⁸⁶, siendo estas cifras una clara muestra de la importancia que ha tenido el comercio de este sector para el mantenimiento y fortalecimiento de las relaciones entre los dos Estados (Ver tabla 4). Adicional a lo anterior, estas relaciones tuvieron uno de los momentos más relevantes en 2008, con la firma del acuerdo entre la Pars Oil y Gas Company (POGC) de Irán, y la Corporación Nacional de Petróleo Submarino de China (CNOOC), por US\$ 70.000.000.000 (£ 35.000.000.000, € 47.000.000.000), para desarrollar el campo de petróleo de Yadavarán en Irán, a cambio de que este último provea a China de gas natural licuado.⁸⁷ Este compromiso se da a pesar de los múltiples desacuerdos, provenientes de diversos actores de la comunidad internacional.

Tabla 4. Principales acuerdos energéticos entre China e Irán, firmados entre 2008 y 2009

AÑO	NOMBRE DEL ACUERDO	ENTIDADES	VALOR (US\$ billones)
2008	Desarrollo del campo petrolero Azadegan en el Norte de Irán	Corporación Nacional de Petróleos de China y Compañía Nacional de Crudo Iraní.	\$1.76
2009	Construcción de un gasoducto en el campo de gas de Irán South Par.	LNG de Irán y el Consorcio Chino	\$3,2
2009	Desarrollo de la fase 11 del	CNPC Y NIOC	\$5

⁸⁶ Ver Fars News Agency. Tema de consulta: Diplomat calls China Iran’s Major Trade Partner in Asia. Julio 7, 2009. Consulta electrónica

⁸⁷ Ver Independet Media Review Analysis (IMRA), Tema de consulta: Iran, China to Cement Cooperation, July 28, 2008. Consulta electrónica.

	campo South Par.		
--	------------------	--	--

Fuentes: Fars News Agency, Fox News, Islamic Republic News Agency

En mayo de 2009 en una conferencia económica conjunta en Teherán, los dos países firmaron una serie de acuerdos por un total de \$ 17 millones en cooperación económica. En los acuerdos se estipula que China ayudará a Irán con su sector de la construcción, sede de las reuniones conjuntas de comercio y a desarrollar el sistema ferroviario iraní. Irán también construirá un nuevo centro de ferias en la provincia china de mayoría musulmana de Xinjiang⁸⁸.

Estas relaciones comerciales obedecen no sólo a la voluntad gubernamental por generar asociaciones con otros Estados para suplir las necesidades del mercado, sino que para el caso de Irán y China se dan a causa de la interrelación existente, la voluntad asociativa y en particular la existencia de percepciones afines en los diversos aspectos contemplados en los sectores de seguridad planteados por Buzan. En este orden de ideas, las percepciones afines han generado una postura común que les ha permitido identificar las necesidades comunes (estabilidad regional y control sobre la región), aliados afines e inclusive amenazas compartidas (injerencia americana en la zona).

En suma estas interacciones se perciben como asociaciones estratégicas, considerando que han permitido que el gobierno de Ahmadinejad logre aumentar su seguridad al diezmar las amenazas percibidas en el ámbito local, regional y global. En particular teniendo en cuenta que a pesar de las sanciones internacionales que recaen sobre su Estado, ha alcanzado gracias a sus relaciones con China cierta estabilidad económica, política y comercial, satisfaciendo las necesidades en bienes y servicios.

Por su parte esta ha sido una asociación estratégica para China considerando que ha garantizado la satisfacción de sus necesidades energéticas, con lo cual se ha diezimado una amenaza local en el ámbito productivo, a partir de la exportación de recursos petroleros y de gas, provenientes de Irán, aprovechando su cercanía geográfica y las facilidades que esto conlleva. Así conforme a la definición de asociación estratégica, esta interacción le ha permitido adquirir mayor poder a China en su región y en Asia Central, por cuanto al diezmar el poder americano y su

⁸⁸ Ver Press TV. Tema de consulta: Iran, China sign deals worth \$17 billion. Mayo 18, 2009. Consulta electrónica

capacidad de incidencia, aumenta el suyo en las diferentes esferas contempladas en el nuevo esquema de seguridad planteado por Barry Buzan en el Realismo Neoclásico.

Sin embargo no se considera asociación estratégica exclusivamente por estos factores, sino que también a causa de que estas relaciones comerciales garanticen la estabilidad de las relaciones políticas entre los dos Estados, propiciando un apoyo mutuo en diversos escenarios del concierto internacional, entre los que se encuentra el fin común por diezmar el grado de influencia de Estados Unidos en la región, la búsqueda de la estabilidad regional hacia la cual propenden los dos Estados, al percibirse a sí mismos como líderes de su zona contigua y por ende su consolidación como hegemonías alternas.

3. RELACIÓN DE LAS INTERACCIONES POLÍTICO-COMERCIALES ENTRE IRÁN Y CHINA, CON EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS DEL PRIMERO, CON RESPECTO A ESTADOS UNIDOS (2005-2009)

En tanto se han presentado las variables y actores que atañen a esta monografía evidenciando las interacciones que se presentan entre ellos, sus características y motivaciones, se procederá a determinar la relación existente entre las políticas antihegemónicas de Irán respecto a Estados Unidos, con las relaciones político-comerciales entre el país Islámico y la República Popular China.

Lo anterior pretende determinar los factores que permiten aseverar que estas relaciones sino-persas pueden concebirse como parte de las políticas antihegemónicas frente a Estados Unidos, implementadas durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009). Adicionalmente este análisis permitirá determinar que dichas relaciones le permiten a ambos Estados concebirse como *hegemonías alternas*.

3.1. LAS RELACIONES POLÍTICAS ENTRE IRÁN Y CHINA COMO POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS DEL PRIMERO RESPECTO A ESTADOS UNIDOS(2005-2009)

En el ámbito político las relaciones existentes entre la República Islámica de Irán y la República Popular China, están encaminadas en el corto y mediano plazo hacia un mismo direccionamiento: adquirir supremacía en sus respectivas regiones coincidiendo los intereses en la zona de Asia Central, en detrimento de las capacidades de poder que ejerce Estados Unidos en dicho espacio, injerencia que es percibida como amenaza tanto por China, como por Irán.

Para lograr este propósito China e Irán apelan a la estrategia de *balanza de poder*, a partir de la asociación estratégica entre ambos que procura un contrapeso internacional a la hegemonía americana. Mediante estas asociaciones los dos Estados

reducen la incidencia de las amenazas que las han motivado, estableciendo una mejora en la percepción de seguridad en sus Estados, y en la región.

Se entiende por *Balanza de poder* conforme a lo explicado por Waltz en el Neorrealismo, lo siguiente:

La teoría del equilibrio del poder es una teoría acerca de los resultados producidos por las acciones no coordinadas de los Estados. La teoría enuncia presupuestos acerca de los intereses y los motivos de los Estados, en vez de explicarlos. Lo que explica son las restricciones que aquejan a todos los Estados.⁸⁹

Conforme a lo especificado por Waltz esta asociación estratégica entre Irán y China, puede percibirse como un mecanismo de balanza de poder, el cual es motivado por los intereses de ambos Estados, considerando que además de supervivencia comparten la pretensión por obtener mayor poder. De manera que las interacciones entre los dos Estados, deben ser consideradas como algo más que alianzas comerciales o políticas, siendo estas parte de una asociación estratégica, que surgen a partir de percepciones de seguridad comunes o afines y que condicionan el accionar de los Estados hacia espacios de cooperación, en los que se plantea el dilema de seguridad.

Esta asociación surge a partir de un análisis de la seguridad global, regional y local realizado por cada uno de los Estados, en el cual se tienen en cuenta las relaciones que existen en el concierto internacional.

En el caso particular de esta monografía, el gobierno de Ahmadinejad definió sus necesidades en materia de seguridad y las amenazas percibidas, a partir de las relaciones con los demás Estados del mundo, en particular con Estados Unidos y los diversos factores históricos, geoestratégicos, políticos, sociales y económicos que las han condicionado, adicionalmente como se perciben entre sí, las auto-concepciones de Irán como poder regional y la voluntad americana por contar con dominio y control sobre la zona de Medio Oriente y Asia Central.

Por su parte la voluntad de China por consolidarse como un contrapeso al poder de Estados Unidos en los diversos espacios del sistema, la percepción por parte del primero frente a los americanos como una amenaza para lograr tal fin en su

⁸⁹ Ver Waltz, Kenneth. *Teoría de la Política Internacional*. Buenos Aires. GEL. 1988, p. 180.

región, incluyendo la zona de Medio Oriente y Asia Central y la amenaza local a la seguridad económica que representa para su país el desabastecimiento en recursos energéticos, han propiciado la existencia e intensificación de la asociación estratégica entre China e Irán.

La asociación estratégica que se deriva de las relaciones político-comerciales entre Irán y China es susceptible de análisis, a partir de la *Sectorización de la seguridad* establecida por Buzan. Esta pretende adaptar las Relaciones Internacionales dentro de una estructura sistémica descentralizada y regionalizada con la agenda ampliada de los estudios de Seguridad, que considera no solo los sectores tradicionales, militar y político, sino también el económico, societal y ambiental, aseverando que las nuevas interacciones y acuerdos estratégicos entre los Estados se dan a partir de percepciones de seguridad comunes en relación a los demás Estados, a causa de la cercanía geográfica.⁹⁰ Esta teoría le da prevalencia al nivel regional para su desarrollo, sin embargo también tiene en cuenta el nivel local, global e interregional.

En este sentido esta asociación estratégica en materia política y económica se fortalece a causa de la relación de amenaza geográfica que representa Estados Unidos para sus territorios contiguos, a pesar de que los dos Estados no se encuentran geográficamente cercanos, comparten necesidades geoestratégicas sobre la zona de Asia Central (Ver anexo 6). Lo anterior permite que compartan fines de seguridad similares, propiciando que existan relaciones de cooperación, en procura de suplir las carencias de cada uno de los dos Estados que imposibilitan su sostenibilidad.

Es de aclarar que esta asociación estratégica se da a pesar de la voluntad de cada uno de estos dos Estados por mantener su identidad, por cuanto tal y como se plantea en la teoría del Realismo Neoclásico, “la dinámica de las Relaciones Internacionales demuestra que la competencia va mano a mano con la cooperación”⁹¹, pues esta contribuirá a que se modifique la estructura del Sistema y por ende se obtenga un mayor poder en el mismo, siguiendo una lógica revisionista.

⁹⁰ Ver Buzan, “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”, p. 432.

⁹¹ Ver Buzan, “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”, p. 434.

Esto se observa por cuanto a pesar de la voluntad individualista y aislada de Irán, este Estado ha propiciado de forma favorable una serie de interacciones con China, haciendo un análisis en el que se identifican mayores beneficios al permitir tal asociación, frente a los costos que le pueda implicar.

Lo anterior considerando que los Estados pretenden “mantener su identidad independiente y su integridad funcional, contra las fuerzas de cambio que pueden ser percibidas como hostiles”⁹², en este caso la fuerza hostil percibida es la que representa Estados Unidos en la región, tanto a partir de las invasiones a Iraq y Afganistán, como la injerencia en temas de seguridad de la región (ej. Conflicto entre Israel y Palestina).

Es de acotar que estas asociaciones con China se han planteado de tal modo que se den en procura de garantizar los diferentes tipos de seguridad planteados en el Realismo Neoclásico. Adicionalmente se deben dar con Estados que no afecten la integridad territorial o la identidad de la Nación.

Las percepciones de seguridad política, económica y militar afines entre la República Popular China e Irán y la voluntad de los dos Estados por consolidarse como hegemonías alternas al poder americano, justifican las relaciones que se han dado entre los dos países, las cuales se dan en el marco del concierto internacional. Pues a pesar de que los dos Estados tienen como objetivo principal consolidarse como hegemonías alternas, lo cual los posicionaría como rivales, tienen claro que estas relaciones permitirán alcanzar su objetivo con mayor prontitud, siendo muestras claras de cooperación en un entorno competitivo.

Adicional a lo anterior, esta asociación estratégica no se fundamenta en el concepto clásico de seguridad, sino que por el contrario maneja una agenda ampliada. En donde temas como los intercambios comerciales, los flujos de capital, bienes y personas y el mantenimiento de buenas relaciones políticas, son considerados en la agenda binacional, sin desconocer aspectos de la seguridad tradicional, a partir de

⁹² Ver Buzan, “New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century”, p. 432.

hechos como el apoyo brindado por Irán a China frente a la Ley Anti-secesión⁹³, del 14 de marzo de 2005, la cual tiene como objetivo hacer evidente que la República Popular China no reconoce la independencia de Taiwán.

Otro de los acuerdos existentes entre los dos países, que evidencian la asociación estratégica existente se da a partir de las aseveraciones realizadas por representantes del gobierno chino, como el ministro de Relaciones Exteriores de China, Li Zhaoxing, quien anunció que su país no apoyaría al Consejo de Seguridad de la ONU, en sus acciones contra el programa nuclear de Irán⁹⁴. Declaración que se da posterior a la firma de uno de los acuerdos petroleros más importantes entre los dos países.

En el caso iraní, su voluntad por generar asociaciones estratégicas con Estados con los que comparte alguna percepción de amenaza común, como es el caso de China, parte de la necesidad de contrarrestar el poderío americano en la zona y diezmar la vulnerabilidad que se puede dar ante las sanciones económico-comerciales que pretende imponer el gobierno estadounidense a Irán.

Por lo anterior se puede afirmar que el proceso de consolidación de la política exterior de Irán se ha condicionado, frente a los cambios en la estructura del sistema, siendo estos factores que según lo aseverado por Waltz, altera el comportamiento de los Estados.⁹⁵ En el caso iraní la caída de la Unión Soviética, la consolidación de Estados Unidos como hegemon, la inestabilidad y constantes guerras en la región y el surgimiento de nuevos poderes como China, han propiciado el comportamiento que se evidencia en la actualidad por parte de la República Islámica.

Adicionalmente la voluntad iraní por consolidarse como un *hegemon alterno* genera que este Estado procure su sostenibilidad macro y microeconómica, además

⁹³ Comparar Asia Times. Tema de consulta: The ties that bind China, Russia and Iran. 4 de junio de 2005. Consulta electrónica.

⁹⁴ Comparar Asia Times. Tema de consulta: The ties that bind China, Russia and Iran. 4 de junio de 2005. Consulta electrónica.

⁹⁵ Comparar Waltz. "Structural Realism after the Cold War", p. 5.

de incrementar su poder de influencia en su entorno, posicionándose como un actor tomador de decisión en el concierto internacional.

Considerando el enfoque de esta monografía, las políticas antihegemónicas de Irán a pesar de ser en términos generales anti-occidentales (en cuanto a sus relaciones con Estados Unidos, y una radicalización del discurso religioso mediante la cual se pretende proteger la nación de ser contaminada por los valores occidentales), tienen su fundamento en la clara y abierta oposición a la intromisión americana en su territorio contiguo.

En el ámbito interno, estas políticas antihegemónicas son un mecanismo del *principio de autoayuda*, mediante el cual se pretende proteger la soberanía e integridad del Estado tal como lo plantea Waltz. La aplicación de las mismas debe propiciar que sea posible “entender el Estado-Nación como un sistema de auto-ayuda”⁹⁶.

Conforme a este principio el comportamiento iraní se justifica por cuanto las acciones encaminadas por el Estado pretenden garantizar su soberanía y estabilidad, frente a las dinámicas del concierto internacional y en particular frente a la voluntad de afectación proveniente de Estados Unidos. Siendo la estructura y relaciones con los demás Estados del sistema, factores influyentes, sí no determinantes del comportamiento iraní.

A pesar de la lógica del principio de auto-ayuda que de forma evidente sigue el Estado islámico, como se plantea en el modelo neorrealista, “los Estados como unidades de coerción, están atados a relaciones interdependientes con otros para garantizar su supervivencia”⁹⁷. En este sentido la asociación estratégica, tal y como se puede considerar la existente entre Irán y China, se convierte en mecanismo para garantizar la supervivencia del Estado, al diezmar las amenazas percibidas por los Estados vinculados en ella, además de ser expresión de la política antihegemónica iraní respecto a Estados Unidos.

⁹⁶Ver Kolodziej, Edward A., “Contending security theories”. En: *Realism, neorealism and liberal institutionalism*, 2005. p. 135.

⁹⁷Ver Kolodziej. “Contending security theories”, p. 136.

La asociación estratégica iraní, apoyada por la población de este Estado y en particular las relaciones con China, representa un claro mecanismo de oposición socio-político, al ser estrategias de obstrucción a las capacidades americanas ante la toma de decisiones internacionales y su injerencia regional y nacional.

Para que sea aprehensible el sentido de políticas antihegemónicas que tienen estas relaciones, se hace necesario comprender que existen motivaciones políticas, económicas y en general de poder que las propician, considerando que la agenda de seguridad de los Estados se ha ampliado, incluyendo nuevos temas. Adicionalmente ambos Estados han dirigido sus políticas internas y externas hacia mecanismos que garanticen su consolidación como poderes regionales.

En el ámbito interno de Irán, las políticas antihegemónicas son ampliamente aceptadas por parte de la población, lo cual le brinda legitimidad, teniendo en cuenta que el 70% de la población en Irán tiene una opinión desfavorable de los Estados Unidos, de acuerdo con el *Gallup Poll of the Islamic World*, de 2002.⁹⁸ Las relaciones entre Irán y China pueden concebirse como parte de una estrategia encaminada a mostrar la resistencia del Estado-Nación frente al dominio hegemónico de Estados Unidos, en sus diversas esferas de influencia.

Considerando los fundamentos que propician esta asociación, las relaciones políticas entre la República Islámica de Irán y la República Popular China procuran y han generado amplios beneficios a los dos Estados, entre los que se encuentran supervivencia y seguridad.⁹⁹

En el caso particular de las relaciones políticas con China, Irán ha encontrado la capacidad de ejercer resistencia indirecta en espacios como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante el cual ha diezmado su poder en temas decisivos como el conflicto entre Israel y Palestina, la invasión a Iraq y la imposición de sanciones económicas a este Estado. Lo anterior a causa de las estrechas relaciones entre Irán y China las cuales se encontraban en aumento y las

⁹⁸Comparar Chiozza, Giacomo. "Introduction". En: *Love and Hate: Anti-Americanism in the Islamic World*, p. 1.

⁹⁹Comparar Kolodziej. "Contending security theories", p. 135.

cuales por demás incrementaban el descontento americano, en sus intentos por sancionar a Irán comercialmente, gracias al veto proveniente de China y Rusia.

Ante la respuesta por parte de Washington en relación a esta inconformidad, el gobierno chino a través del Ministro de Relaciones Exteriores de este Estado, solicitó a Estados Unidos que no interfiriera en las relaciones existentes entre China e Irán.¹⁰⁰ Esto ha garantizado que Irán mantenga un diálogo directo con la segunda potencia económica del mundo a pesar de las amenazas americanas, garantizando así su estabilidad económico-comercial, al ser China el más grande exportador con que cuenta Irán.

3.2. LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE IRÁN Y CHINA COMO PARTE DE LAS POLÍTICAS ANTIHEGEMÓNICAS DEL PRIMERO RESPECTO A ESTADOS UNIDOS (2005-2009)

Para comprender el análisis que procede es necesario determinar que existe una conexión directa entre este aparte, con el análisis de las relaciones políticas entre China e Irán como políticas antihegemónicas del segundo, respecto a Estados Unidos (2005-2009). Lo anterior en tanto que los Estados se interrelacionan entre sí a partir de los diversos factores y aspectos que conciernen su cabal desarrollo, como lo son la política y la economía, por lo cual no es posible hablar de estos factores del Estado de modo desagregado e independiente.

Siendo consecuente con el objeto de este capítulo y en particular de esta monografía, se pretende determinar desde una lógica económica-comercial, en qué sentido se puede afirmar que las relaciones entre China e Irán, hacen parte de las políticas antihegemónicas de este último, respecto a Estados Unidos, durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009).

En este ámbito la economía política internacional desempeña un papel fundamental en el comportamiento de los Estados y por ende en la consolidación de

¹⁰⁰Comparar Jianchao, Liu. Tema de consulta: Normal relations, normal cooperation should not be interfered. En Schearf, Daniel, "China Tells US Not to Interfere in Relations with Iran", Voice of America, Enero 11, 2007. Consulta electrónica.

la política exterior de los mismos. En el caso de las relaciones comerciales entre Irán y China, las decisiones en materia de política económica internacional que contribuyen a la materialización de tal asociación estratégica, se dan como resultado de decisiones humanas tomadas en el cuadro de instituciones creadas por los hombres y del conjunto de reglas y de prácticas construidas por ellos.¹⁰¹

En este sentido la decisión de Ahmadinejad, apoyado por su homólogo chino, ha propiciado no sólo que estas se mantengan, sino que se intensifiquen, bajo el marco de acuerdos bilaterales. Lo anterior se da considerando la necesidad y voluntad estatal iraní por garantizar su soberanía, estabilidad, integridad y la capacidad de diezmar la capacidad de afectación frente a las sanciones impuestas por Estados Unidos a su país y las que pretendían imponer, a partir de acciones entendidas en esta monografía como políticas antihegemónicas, procurando “ejercer resistencia social y política... frente a la dominación de un hegemón...”¹⁰².

En cuanto al aspecto comercial, las relaciones se han dado en términos recíprocos, por cuanto los dos países han obtenido múltiples beneficios. Sin embargo esta no se puede considerar como simétrica, por cuanto comercialmente China ha obtenido mayores beneficios provenientes de los acuerdos que se están pactando entre los dos países, mediante los cuales entre otras se pretende “desarrollar un proyecto común en dos refinerías de petróleo en territorio iraní”¹⁰³.

Las relaciones comerciales de Irán con la República Popular China, le han permitido al primero no sólo suplir sus necesidades de abastecimiento en bienes agroindustriales e industriales, sino también diezmar la capacidad de afectación de las imposiciones de los Estados Unidos frente a su Estado y contribuir a la estabilidad regional.

Adicional a este reflejo de la resistencia indirecta iraní frente al poderío norteamericano, al convertirse China en uno de los principales socios comerciales de

¹⁰¹Comparar Strange, Susan. “The conflict of values and theories”. *States and Markets*. Editorial Continuum. Segunda edición. Reimpresión en 2004, p. 18.

¹⁰²Ver Hobden y Hobson (Eds). *Historical Sociology of International Relations*, p. 155.

¹⁰³Ver Cooperativa.cl. Tema de consulta: Irán afirma que su comercio con China se quintuplicó en la última década. 2011. Consulta Electrónica.

Irán, ha permitido que este país mantenga cierta estabilidad en términos macroeconómicos, garantizando así la sostenibilidad del Estado a pesar de la afectación que pudieron ocasionar las sanciones impuestas por Estados Unidos.

En relación a sus relaciones políticas, al percibir la presencia americana en su territorio contiguo, como una clara amenaza a su seguridad militar, política e inclusive societal, las buenas relaciones con China e inclusive con Rusia, le garantizan cierta seguridad ante la posibilidad de una invasión estadounidense a su territorio.

La voluntad china se ha percibido en discursos realizados por actores gubernamentales, quienes plantean ante el mundo las nuevas percepciones de seguridad de su país, las cuales permiten justificar las relaciones con Irán a lo largo de los años estudiados en esta monografía. Evidencia de esto son las aseveraciones de Hu Xiaodi, embajador chino para asuntos de desarme, en las que enuncia que las nuevas percepciones de seguridad que debe seguir el mundo y que en particular ha adoptado China deben ser modificadas por unas basadas en “el entendimiento, respeto, y cooperación mutuos, los países de todo el mundo pueden unirse en pro de la paz y la seguridad y conseguir mayor desarrollo y prosperidad”¹⁰⁴, frente a las nociones antiguas que privilegiaban las alianzas militares.

La asociación estratégica entre Irán y China se considera como tal por cuanto incluye los diferentes tipos de seguridad planteados por el Realismo Neoclásico, al evidenciarse interacciones en materia económica, política, militar e inclusive social, aunque en esta monografía se privilegian los aspectos económico y político. Adicionalmente, considerando que estas se dan, tal y como se presentó a lo largo de este trabajo a partir de la percepción de amenazas comunes.

Considerando lo anterior la relación existente entre la asociación estratégica entre Irán y China y las políticas antihegemónicas establecidas por el primero respecto a Estados Unidos, durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad, se explican teniendo en cuenta que las políticas antihegemónicas

¹⁰⁴ Ver Diario del Pueblo. Tema de consulta: El nuevo siglo necesita un nuevo concepto de seguridad. 2001. Consulta electrónica.

surgen con la finalidad de contrarrestar el poder y las capacidades que se derivan del Estado hegemónico y mediante lo cual mantiene relaciones de dominación con sus pares. Estas políticas antihegemónicas se expresan a partir de estrategias internas o externas.

En este caso la asociación estratégica que se da entre China e Irán se puede percibir como una política antihegemónica iraní, siendo parte de una política externa encaminada a diezmar la capacidad de influencia de Estados Unidos en la zona de Medio Oriente y Asia Central, y contribuir a su consolidación como hegemón alterno.

4. CONCLUSIONES

Al comienzo de esta monografía, se propone evidenciar que las políticas antihegemónicas de la República Islámica de Irán con respecto a Estados Unidos, han incidido en la consolidación de las relaciones político-comerciales del primero con China, durante el primer periodo de gobierno de Mahmoud Ahmadinejad (2005-2009).

Con este fin se estudió en primer lugar la política exterior de la República Islámica, partiendo desde el proceso de diseño, considerando aspectos históricos como la Revolución Islámica de Irán, hasta la llegada al poder de Mahmoud Ahmadinejad.

En este documento se le da gran importancia a la Revolución Islámica por considerar que esta marca un momento de quiebre para Irán, al plantear un nuevo enfoque y percepciones de seguridad nacional, que da inicio a un momento de alta tensión en las relaciones con Estados Unidos y al diseño de políticas antihegemónicas por parte de Irán, respecto de los americanos.

Posterior a contextualizar el nuevo Estado iraní, cuyos cimientos se dan a partir de esta Revolución y a la Guerra entre Irán e Iraq, se proceden a estudiar las nuevas políticas, en particular las exteriores que se derivaron de la misma y que generaron la percepción en el concierto internacional de Irán como una amenaza para las pretensiones de poder de Estados Unidos.

Además de generar tal percepción en el concierto internacional, la pretensión iraní estaba enmarcada en la voluntad por consolidarse como un hegemón alterno, a partir de sus capacidades, recursos e inclusive, su historia. Lo anterior por cuanto estas políticas se determinaron con la finalidad de demostrar una clara oposición frente a los valores occidentales y en particular a los ideales Norteamericanos.

En el segundo capítulo se analizan las relaciones político-comerciales entre Irán y China durante el primer período de gobierno de Ahmadinejad.

Con este objeto se describió el estado político y económico de los dos Estados frente al concierto internacional, para posteriormente plantear el desarrollo de

las relaciones que se han evidenciado entre los dos países. Esto se adelantó considerando las interacciones que se dieron durante este periodo como asociación estratégica determinada por los dos Estados a partir de amenazas comunes percibidas, tal y como lo es la presencia y capacidad de control americano en la zona de Asia Central.

Estos dos primeros capítulos permitieron evidenciar que las relaciones político-comerciales entre China e Irán, no sólo se han dado con el fin de procurar beneficios económicos, comerciales y políticos a los dos Estados, por lo cual no se pueden considerar como simples alianzas entre los dos países, sino que también procuran diezmar el poder americano, incrementando el suyo en la región, tanto de China, como de Irán, por lo cual se puede hablar de asociación estratégica.

Desde una perspectiva teórica, esto se puede explicar conforme a lo planteado por Barry Buzan, en la teoría del Realismo Neoclásico, mediante la cual se determina que la estructura multipolar en la que confluyen los Estados, a pesar de continuar con una lógica anárquica y en la que los Estados procuran su supervivencia, de forma quizá competitiva, la cooperación es un elemento presente en las interacciones entre los mismos. Lo anterior por cuanto a pesar de las acciones implementadas por un Estado, la interconexión existente en el mundo hace que exista un cierto grado de dependencia frente a otros Estados.

Además, el concepto de *balanza de poder*¹⁰⁵ tratado por Waltz, en el Neorrealismo o Realismo estructural, se considera en la agenda bilateral de los Estados, en este caso de China e Irán, por considerar que ésta relación permitirá diezmar las capacidades de incidencia de Estados Unidos, principalmente en la zona de influencia de los dos Estados.

Así pues las acciones emprendidas conjuntamente, desde los aspectos político y comercial que se analizan en esta monografía, pueden ser consideradas como mecanismos de políticas antihegemónicas, implementados por los gobiernos de China e Irán.

¹⁰⁵Comparar Waltz. *Teoría de la Política Internacional*. 1988. p. 180.

En el caso iraní estas acciones se han encaminado con el fin de demostrar resistencia frente al poder de turno (Estados Unidos), en el marco del concierto internacional, manifestando así que Irán es capaz de lograr su estabilidad macroeconómica, y contribuir a la estabilidad regional, garantizando su sostenibilidad y seguridad, lo cual puede ser percibido como políticas antihegemónicas por parte de Irán con respecto a los americanos.

Esta sostenibilidad se pretende garantizar por el gobierno de Ahmadinejad, considerando los sectores de la seguridad planteados por Buzan, en el Realismo Neoclásico, por cuanto el estadista pretende a partir de sus acciones internas y externas, garantizar no sólo la seguridad militar del Estado, sino también la política, económica y societal.

La participación de China en esta asociación estratégica con Irán, se explica a partir de la nueva percepción de seguridad propuesta por China, mediante la cual se incluyen en la agenda nuevos aspectos de cooperación y respeto entre los Estados, como mecanismos estratégicos, sobre las alianzas militares. Adicional a la voluntad de este Estado por consolidarse como un hegemón en Asia y en el mundo, para lo cual requiere mantener e intensificar sus capacidades productivas, razón por la que Irán se convierte en un actor de suma importancia.

Es de acotar que las acciones adelantadas por los dos Estados, están condicionadas por los cambios estructurales del Sistema Internacional (bien sea con el fin de mantener la estructura o modificarla), los cuales motivan las modificaciones en las percepciones frente a otros Estados, frente a las concepciones de sí y por ende se modifica el comportamiento del Estado.

La voluntad iraní por adelantar políticas antihegemónicas y consolidarse como un *hegemón alternativo*, incide en la decisión de asociarse estratégicamente con China, procurando mayor estabilidad y seguridad, tanto militar, como política y económica.

Así pues, las relaciones que se han dado entre estos dos Estados han estado enmarcadas en las voluntades gubernamentales afines a ambos, encaminadas a diezmar las capacidades y poder americanos.

En el caso Iraní esta pretensión se procura principalmente en su zona contigua, de tal modo que sea posible garantizar la independencia, soberanía y estabilidad regional, además de desafiar el poder americano, al continuar con las negociaciones para enriquecimiento de uranio.

Para China las pretensiones trascienden el ámbito regional, procurando consolidarse como un hegemón alterno en una esfera global, posicionándose en ámbitos multilaterales.

Esta posición la ostenta actualmente en términos económicos, siendo la segunda economía del mundo, sin embargo su intención es posicionarse de igual modo en términos políticos, en el que China sea el contrapeso al poder de Estados Unidos.

Por su parte esta asociación estratégica entre Irán y China, le ha permitido al primero adquirir mayor relevancia en su región, además de disminuir la vulnerabilidad generada por las sanciones económicas impuestas por Estados Unidos y por la presencia de este mismo Estado en su zona contigua, lo cual ha sido percibido como amenazas a la seguridad de Irán, en los diversos aspectos que esta contempla, conforme a lo planteado por el Realismo Neoclásico.

Se concluye entonces que las políticas antihegemónicas establecidas por Irán con respecto a Estados Unidos, han incidido en una intensificación y ampliación de las relaciones político-comerciales entre la República Islámica de Irán y la República Popular China, haciendo estas parte de dicha estrategia, durante el primer período de Gobierno de Mahmoud Ahmadinejad, ya que dicha estrategia obedece a la voluntad de este gobierno, por diezmar el poderío americano en sus zonas de influencia y en el campo económico mundial, además de adquirir mayor preponderancia en el Concierto Internacional, consolidándose así como hegemón alterno. Siendo estos mecanismos de resistencia frente al poder de Estados Unidos.

BIBLIOGRAFÍA

Capítulos o artículos en libro

- Ehteshami, Amoushiravan y Hinnebusch, Raymond A. "The Foreign policy of Iran".
En: *Syria and Iran: Middle powers in a penetrated regional system*. London:
Routledge. 1997.
- García, María del Rosario. "Islam". En: *Historia de las Religiones*. Bogotá D.C.:
Intermedio. 2006.
- Gold, Dore. "Could the Islamic Republic of Iran be deterred". En: *The Rise of
Nuclear Iran: How Tehran defies the west*. Washington D.C.: Regnery.
2009.
- Kagan, Robert. *Poder y Debilidad: Estados Unidos y Europa en el nuevo orden
mundial*. Madrid: Taurus. 2003.
- Keddie, Nikki R., "World System analysis, historical sociology and international
relations the difference a hyphen makes". En: *Modern Iran: Roots and
results of revolution*. Estados Unidos: Yale University Press, 2006.
- Kolodziej, Edward A., "Contending security theories". En: *Realism, neorealism and
liberal institutionalism*. Estados Unidos: Cambridge University Press. 2005.
- Paper, Mc. Nair. "The Strategic implications of the Nuclear-Armed Iran". En: *Iran's
World View an NBC Weapons*. Washington: National Defense University.
2003.

Polk, William R. "The United States and Iran today". *Understanding Iran: everything you need to know, from Persia to the Islamic Republic, from Cyrus to Ahmadinejad*. New York: Palgrave Macmillan. 2009.

Ram, Haggai. "Inaugurating Iran's Radical Alterity: shifting geopolitics, oxymoronic voices". *Iranophobia: The logic of an Israeli Obsession*. California: Stanford University Press. Stanford, 2009.

Ríos, Xulio (Autor). *China, la potencia inevitable*. España: Instituto de Altos Estudios Universitarios (IAEU), 2007. p. iv. Disponible en la página web: <http://site.ebrary.com/lib/urosariosp/Doc?id=10165768&ppg=4>

Shenkar, Oded. "La China en la economía global". En: *El siglo de China, la floreciente económica de China y su impacto en la economía global, en equilibrio de poder y en los empleos*. Bogotá: Norma y Wharton School Publishing. 2008.

Strange, Susan. "The conflict of values and theories". En: *States and Markets*. London: Continuum. Segunda edición. Reimpresa en 2004.

Wendt, Alexander. "The hobbesian culture". En: *Social Theory of International Politics*. Cambridge: Cambridge University Press. 1999.

Artículos en publicaciones periódicas académicas

Buzan Barry, "New Patterns of Global Security in the Twenty-first Century", En: *International Affairs* Vol. 67, No. 3. 1991. 431-451

Hobden, Stephen; Hobson, John (Eds). *Historical Sociology of International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press. 2002. 284-320

Ilias, Shayenah. *Iran's Economic Conditions: U.S. Policy Issues*. Congressional Research Service. Estados Unidos. 2010. 1-37

López Godoy, Pedro. “La Política estadounidense en Irán y el régimen internacional de no proliferación nuclear: 2003-2006”. En: *Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI)*. S.F. Buenos Aires. 1-23

Mehdi, SG. “Shatt al-Arab: A survey of Wars and Treaties ‘From Safawid- Ottoman Period to 1975 Algiers Agreement’”. *Defence Journal. Geo-political Affairs*. (Julio de 1999). Consulta realizada en agosto de 2010. Disponible en página web: <http://www.defencejournal.com/jul99/shatt-al-arab.htm>

Restrepo F., César Andrés. *La nueva seguridad hemisférica*. En: Colombia: Fundación Seguridad y Democracia, 2007. Consulta realizada en mayo de 2011. Disponible en la página web: <http://site.ebrary.com/lib/urosariosp/Doc?id=10165764&ppg=59>

Sassòli, Marco (autor). Valladares, Gabriel P. (compilado). “‘La Guerra contra el Terrorismo’, el Derecho Internacional Humanitario y el Estatuto de Prisionero de Guerra”. En: *Derecho Internacional Humanitario y temas de áreas vinculadas*. Lecciones y ensayos N° 78. (2003). Buenos Aires - Argentina. Consulta realizada en agosto de 2010. Disponible en la página web: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/67BNHG>

Waltz, Kenneth, ‘Structural Realism after the Cold War’, En: *International Security*, Volúmen 25. Número 1, 2000. 5-41

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

“*A short account of 1953 Coup*”, En: Iran Chamber Society. *S.F.* Consulta realizada en mayo de 2011. Disponible en la página web: <http://www.iranchamber.com/history/coup53/coup53p1.php>

“*The ties that bind China, Russia and Iran*”, En: Asia Times. 4 de junio de 2005. Consulta realizada en septiembre de 2011. Disponible en la página web: <http://www.atimes.com/atimes/China/GF04Ad07.html>

“*China se convierte en la segunda economía del mundo*”. Spanish.china.org.cn (2010). Noticia. Consulta realizada en agosto de 2010. Disponible en la página web: http://spanish.china.org.cn/economic/txt/2010-08/17/content_20726587.htm

Cooperativa.cl. “Irán afirmo que su comercio con China se quintuplicó en la última década”. (2011). Disponible en la página web: http://www.cooperativa.cl/prontus_nots/site/artic/20110213/pags/20110213105010.html Consulta realizada en junio de 2011.

Diario del Pueblo. Embajador chino: El nuevo siglo necesita un nuevo concepto de seguridad. (2001). Disponible en la página web: http://spanish.peopledaily.com.cn/spanish/200102/16/sp20010216_45544.html Consulta realizada en septiembre de 2011.

El Mundo.es. “*La lista negra de Estados Unidos: Los seis del Eje del Mal*”. (2005). Noticia. Consulta realizada en agosto de 2010. Disponible en la página web: <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/02/16/internacional/1108578216.html>

Hardy, Roger. “Irán-Iraq: 25 años después”. En: *BBC Mundo Internacional*. 2005. Consulta realizada en marzo de 2011. Disponible en la página web:

http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/international/newsid_4270000/4270784.stm

.Consulta realizada en enero de 2010.

“Iran-China trade hit \$9.2b in 2005”, Mehr News Agency, Septiembre 7 de 2006.

Consulta realizada en septiembre de 2010. Disponible en la página Web:

<http://www.payvand.com/news/06/jul/1078.html>

“Iran, China to Cement Cooperation”, Independent Media Review Analysis (IMRA),
Julio 28 de 2008. Consulta realizada en septiembre de 2010. Disponible en la
página Web:

<http://www.imra.org.il/story.php3?id=40085>

Jianchao, Liu “Normal relations, normal cooperation should not be interfered [with].”

Pasaje en Schearf, Daniel, “China Tells US Not to Interfere in Relations
with Iran”, Voice of America, Enero 11, 2007. Consulta realizada en
septiembre de 2010. Disponible en la página Web:

<http://www.voanews.com/tibetan/archive/2007-01/2007-01-11-voa5.cfm>

Noticias de Irán. “Irán y la Organización de Cooperación de Shanghai”. 11 de junio de
2010. Consulta realizada en septiembre de 2011. Disponible en la página
web: <http://www.noticiasdeiran.com/2010/06/iran-y-la-organizacion-de-cooperacion.html>

“*Profile: Mahmoud Ahmadinejad*”, *BBC News*. (Junio 16 de 2009). Noticia. Consulta
realizada en agosto de 2010. Disponible en la página web:

http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/4107270.stm.

Richardson, Michael, “Middle East balancing act is becoming harder for China”, *The
Canberra Times*, Julio 28, 2008. Consulta realizada en septiembre de 2011.
Disponible en la página web:
<http://www.canberratimes.com.au/news/opinion/editorial/general/>

middle-east-balamcing-act-is-becoming-harder-for-china/1228193.aspx

Sui, Cindy, "China Faces Dilemma over Iran stand off", Agence France-Presse, Enero 14, 2006. Consulta realizada en septiembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.uofaweb.ualberta.ca/chinainstitute/nav03.cfm?nav03=44158&nav02=43873&nav01=43092>

Tehran Times. Tema de consulta: Iran, China call for expansion of relations. Junio 17, 2009. Consulta realizada en septiembre de 2009. Disponible en la página web: http://www.tehrantimes.com/index_view.asp?code=196918

Wright, Robin, "Iran's New Alliance with China Could Cost U.S. Leverage", The Washington Post, Noviembre 17 de 2004. Consulta realizada en septiembre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/articles/A55414-004Nov16.html>

Otros documentos

Central Intelligence Agency (CIA). CIA World Factbook. "*East & Southeast Asia: China*". *S.F.* Consulta realizada en agosto de 2010. Disponible en la página web: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ch.html>

International Atomic Energy Agency (IAEA). Acuerdo firmado en París, entre el Grupo EU3 e Irán, el 15 de noviembre de 2004. (2004) Documento Electrónico. Disponible en la página web: <http://www.iaea.org/publications/documents/infcircs/2004/infcirc637.pdf>

Polleri, Federico "Hegemonía Cultural". *S.F.* Consulta realizada en Septiembre de 2010. Disponible en la página web: <http://gramsci.org>.

Red de oficinas económicas y comerciales de España en el Exterior: Irán. “La relación comercial entre China e Irán alcanzará los 200.000 millones de dólares en diez años”. 31 de mayo de 2010. Consulta realizada en septiembre de 2010. Disponible en la página web: http://www.oficinascomerciales.es/icex/cda/controller/pageOfecomes/0,5310,5280449_5282927_5284940_4332797_IR,00.html

Rios, Xulio. “China y sus relaciones con Estados Unidos: ¿Competencia o interdependencia?”. *CEIPAZ (Centro de Educación e Investigación para la Paz)*. 2007. Consulta realizada en agosto de 2010. Disponible en la página web: <http://www.ceipaz.org/images/contenido/9-xulio.pdf>.

Sassòli, Marco. “La “guerra contra el terrorismo”, el derecho internacional humanitario y el estatuto de prisionero de guerra”. *En: Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*. 23 de diciembre de 2003. Consulta realizada en marzo de 2011. Disponible en la página web: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/67BNHG>

ANEXO 1



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2006

Resolución 1696 (2006)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5500ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de la Presidencia S/PRST/2006/15, de 29 de marzo de 2006,

Reafirmando su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y *recordando* el derecho de los Estados Partes, de conformidad con los artículos I y II de ese Tratado, de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Tomando conocimiento con profunda preocupación de los numerosos informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA relativos al programa nuclear del Irán, de los cuales le dio cuenta el Director General del OIEA, incluida la resolución GOV/2006/14 de la Junta de Gobernadores del OIEA,

Observando con profunda preocupación que en el informe del Director General del OIEA de fecha 27 de febrero de 2006 (GOV/2006/15) se expone un conjunto de cuestiones pendientes y preocupaciones relacionadas con el programa nuclear del Irán, entre ellos asuntos que podrían tener una dimensión nuclear militar, y que el OIEA no está en condiciones de concluir que no existen materiales o actividades nucleares no declarados en el Irán,

Tomando conocimiento con profunda preocupación del informe del Director General del OIEA de fecha 28 de abril de 2006 (GOV/2006/27) y sus conclusiones, entre ellas que, después de que todas las gestiones realizadas por el Organismo durante más de tres años con objeto de obtener aclaraciones acerca de todos los aspectos del programa nuclear del Irán, aún suscitan preocupación las lagunas de conocimientos existentes, así como el hecho de que el OIEA no pueda avanzar en sus esfuerzos tendientes a proporcionar seguridades acerca de la no existencia de materiales o actividades nucleares no declarados en el Irán,

Observando con profunda preocupación que, según se confirma en el informe del Director General del OIEA de 8 de junio de 2006 (GOV/2006/38), el Irán aún no ha adoptado las medidas que le pidió la Junta de Gobernadores del OIEA, reiteradas por el Consejo en su declaración de 29 de marzo, que son indispensables para crear



confianza, y en particular la decisión del Irán de reanudar las actividades relacionadas con el enriquecimiento, incluidas las de investigación y desarrollo, su reciente ampliación y los anuncios acerca de tales actividades, así como la de suspender la cooperación con el OIEA con arreglo al protocolo adicional,

Haciendo hincapié en la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas encaminadas a hallar una solución negociada que garantice que el programa nuclear del Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos, y observando que una solución de esa índole también redundaría en beneficio de la no proliferación en otros lugares,

Acogiendo con beneplácito la declaración formulada en París por el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Philippe Douste-Blazy, en nombre de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido y del Alto Representante de la Unión Europea, el 12 de julio de 2006 (S/2006/573),

Preocupado por el riesgo de proliferación que plantea el programa nuclear del Irán, *consciente* de su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y *decidido* a impedir el agravamiento de la situación,

Actuando con arreglo al Artículo 40 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de hacer obligatoria la suspensión requerida por el OIEA,

1. *Pide* al Irán que adopte sin más demora las medidas solicitadas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14, que resultan indispensables para crear confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes;

2. *Exige*, en este contexto, que el Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que será verificado por el OIEA;

3. *Expresa* la convicción de que tal suspensión, así como el pleno y comprobado cumplimiento por el Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirá al logro de una solución diplomática negociada que garantice que el programa nuclear del Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos, *subraya* la disposición de la comunidad internacional a trabajar en forma positiva para lograr tal solución, *alienta* al Irán a que, ajustándose a dichas disposiciones, restablezca el diálogo con la comunidad internacional y con el OIEA, y *destaca* que tales relaciones serán beneficiosas para el Irán;

4. *Hace suyas*, en tal sentido, las propuestas de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, relativas a un mecanismo amplio y a largo plazo que permita entablar relaciones y vínculos de cooperación con el Irán sobre la base del respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán (S/2006/521);

5. *Insta* a todos los Estados a que, de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con arreglo al derecho internacional, ejerzan vigilancia e impidan la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que puedan contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos del Irán;

6. *Expresa* su determinación de fortalecer la autoridad del proceso del OIEA, apoya con firmeza la función de la Junta de Gobernadores del OIEA, *encomia y alienta* al Director General del OIEA y a su secretaría por sus constantes esfuerzos, realizados con profesionalismo e imparcialidad, con el fin de resolver todas las cuestiones pendientes en el Irán en el marco del Organismo, *subraya* la necesidad de que el OIEA siga trabajando para aclarar todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear del Irán, e *insta* al Irán a que proceda de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional y aplique sin demora todas las medidas relacionadas con la transparencia que solicite el OIEA en apoyo de sus investigaciones en curso;

7. *Pide* que, a más tardar el 31 de agosto, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA, y en forma simultánea al Consejo de Seguridad para su examen, un informe que verse principalmente sobre si el Irán ha demostrado la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en esta resolución, así como sobre el proceso de cumplimiento por parte del Irán de todas las medidas exigidas por la Junta del OIEA y de las disposiciones antedichas de esta resolución;

8. *Expresa* su intención, en el caso de que el Irán no haya cumplido para esa fecha las disposiciones de la presente resolución, de adoptar entonces con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas apropiadas para persuadir al Irán de cumplir la presente resolución y las exigencias del OIEA, y *subraya* que deberán adoptarse otras decisiones si fuera necesario tomar tales medidas adicionales;

9. *Confirma* que tales medidas adicionales no serán necesarias en el caso de que el Irán dé cumplimiento a la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

ANEXO 2



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de diciembre de 2006

Resolución 1737 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5612ª sesión,
celebrada el 23 de diciembre de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia S/PRST/2006/15, de 29 de marzo de 2006, y su resolución 1696 (2006), de 31 de julio de 2006,

Reafirmando su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y recordando el derecho de los Estados Partes a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II del Tratado,

Reiterando su profunda preocupación por los numerosos informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA en relación con el programa nuclear del Irán, que le ha transmitido el Director General, incluida la resolución GOV/2006/14 de la Junta de Gobernadores del OIEA,

Reiterando su profunda preocupación porque en el informe del Director General del OIEA de 27 de febrero de 2006 (GOV/2006/15) se enumera una serie de cuestiones pendientes y preocupaciones relacionadas con el programa nuclear del Irán, incluidos asuntos que podrían tener una dimensión nuclear militar, y porque el OIEA no puede llegar a la conclusión de que no existen materiales ni actividades nucleares no declarados en el Irán,

Reiterando su profunda preocupación por el informe del Director General del OIEA de 28 de abril de 2006 (GOV/2006/27) y sus conclusiones, en particular que, tras las gestiones realizadas por el Organismo durante más de tres años para esclarecer todos los aspectos del programa nuclear del Irán, aún suscitan preocupación las incertidumbres existentes, así como que el OIEA no puede progresar en sus esfuerzos por dar seguridades de que no existen materiales ni actividades nucleares no declarados en el Irán,

** Publicado nuevamente por razones técnicas.



Observando con profunda preocupación que, según se confirma en los informes del Director General del OIEA de 8 de junio de 2006 (GOV/2006/38), 31 de agosto de 2006 (GOV/2006/53) y 14 de noviembre de 2006 (GOV/2006/64), el Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, conforme a lo dispuesto en la resolución 1696 (2006), ni reanudado su cooperación con el OIEA con arreglo al Protocolo Adicional, ni adoptado las demás medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA, ni cumplido las disposiciones de la resolución 1696 (2006) del Consejo de Seguridad, que son esenciales para fomentar la confianza, y *deplorando* la negativa del Irán a adoptar esas medidas,

Haciendo hincapié en la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas para encontrar una solución negociada que garantice que el programa nuclear del Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, *señalando* que una solución de esta índole también redundaría en beneficio de la no proliferación en otros lugares y *acogiendo con satisfacción* que Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, sigan empeñados en alcanzar una solución negociada,

Decidido a hacer efectivas sus decisiones adoptando las medidas adecuadas para persuadir al Irán de que cumpla lo dispuesto en la resolución 1696 (2006) y los requisitos del OIEA, y también para impedir que el Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, hasta que el Consejo de Seguridad determine que se han alcanzado los objetivos de la presente resolución,

Preocupado por el riesgo de proliferación que plantea el programa nuclear del Irán y, en este contexto, por el hecho de que el Irán siga sin cumplir los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y las disposiciones de la resolución 1696 (2006) del Consejo de Seguridad, y *consciente* de su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* que el Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14, que son esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes;

2. *Decide*, en este contexto, que el Irán deberá suspender sin más demora las siguientes actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación:

a) Todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, suspensión que deberá verificar el OIEA; y

b) Todo el trabajo sobre proyectos relacionados con el agua pesada, incluida la construcción de un reactor de investigación moderado por agua pesada, suspensión que también deberá verificar el OIEA;

3. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, al Irán o para ser utilizados en el Irán o en su beneficio, de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, procedentes o no de su territorio, que puedan contribuir a las actividades del Irán relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o con el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, a saber:

a) Los enumerados en las secciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del anexo B de la circular INFCIRC/254/Rev.8/Part 1, que figura en el documento S/2006/814;

b) Los enumerados en la sección 1 del anexo A y la sección 1 del anexo B de la circular INFCIRC/254/Rev.8/Part 1, que figura en el documento S/2006/814, a excepción del suministro, la venta o la transferencia de:

i) El equipo mencionado en la sección 1 del anexo B cuando esté destinado a reactores de agua ligera;

ii) El uranio poco enriquecido mencionado en la sección 1.2 del anexo A cuando se incorpore en elementos ensamblados de combustible nuclear para ese tipo de reactores;

c) Los enumerados en el documento S/2006/815, a excepción del suministro, la venta o la transferencia de los artículos mencionados en la sección 19.A.3 de la categoría II;

d) Los demás artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 18 *infra* (en adelante, "el Comité") determinen, en caso necesario, que podrían contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

4. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, al Irán o para ser utilizados en el Irán o en su beneficio, de los siguientes artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, procedentes o no de su territorio:

a) Los enumerados en la circular INFCIRC/254/Rev.7/Part 2, que figura en el documento S/2006/814, si el Estado determina que contribuirían a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada;

b) Cualquier otro artículo que no se mencione en los documentos S/2006/814 o S/2006/815, si el Estado determina que contribuiría a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

c) Todo artículo además de los mencionados, si el Estado determina que contribuiría a las actividades relacionadas con otros asuntos respecto de los cuales el OIEA haya expresado preocupación o haya determinado que quedan pendientes;

5. *Decide* que, para proceder al suministro, la venta o la transferencia de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías mencionados en los documentos S/2006/814 y S/2006/815 cuya exportación al Irán no esté prohibida en

virtud de los apartados b) y c) del párrafo 3 o el apartado a) del párrafo 4 *supra*, los Estados deberán asegurarse de que:

a) Se hayan cumplido los requisitos de las directrices que figuran en los documentos S/2006/814 y S/2006/985, según corresponda;

b) Hayan obtenido y estén en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final de todos los artículos suministrados;

c) Lo notifiquen al Comité dentro de los diez días siguientes al suministro, la venta o la transferencia; y

d) En el caso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías mencionados en el documento S/2006/814, lo notifiquen también al OIEA dentro de los diez días siguientes al suministro, la venta o la transferencia;

6. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar también las medidas necesarias para impedir que se proporcione al Irán cualquier tipo de asistencia o capacitación técnica, asistencia financiera, inversiones, intermediación u otros servicios, y se transfieran recursos o servicios financieros, en relación con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o el uso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías prohibidos que se detallan en los párrafos 3 y 4 *supra*;

7. *Decide* que el Irán no exportará ninguno de los artículos mencionados en los documentos S/2006/814 y S/2006/815, y que todos los Estados Miembros deberán prohibir la adquisición de esos artículos del Irán, procedentes o no del territorio del Irán, por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón;

8. *Decide* que el Irán deberá facilitar el acceso y la cooperación que solicite el OIEA para poder verificar la suspensión indicada en el párrafo 2 y resolver todas las cuestiones pendientes que figuran en los informes del OIEA, y *exhorta* al Irán a que ratifique cuanto antes el Protocolo Adicional;

9. *Decide* que las medidas establecidas en los párrafos 3, 4 y 6 *supra* no se aplicarán cuando el Comité determine previamente y caso por caso que es evidente que el suministro, la venta o la transferencia de esos artículos o la prestación de esa asistencia no contribuirán al desarrollo de las tecnologías del Irán en apoyo de sus actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y del desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso cuando esos artículos o asistencia tengan fines alimentarios, agrícolas, médicos u otros fines humanitarios, siempre que:

a) Los contratos para el suministro de esos artículos o la prestación de esa asistencia incluyan garantías adecuadas en cuanto al usuario final; y

b) El Irán se haya comprometido a no utilizar esos artículos en actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista la proliferación ni para el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes respecto de la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de personas que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de

sistemas vectores de armas nucleares, y, en este sentido, *decide* que todos los Estados deberán notificar al Comité la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en el anexo de la presente resolución (en lo sucesivo, “el anexo”), así como de otras personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnologías prohibidos en virtud de las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 *supra*, salvo en los casos en que el viaje tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos mencionados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 *supra*;

11. *Subraya* que ninguna de las disposiciones del párrafo anterior obliga a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales, y que, al aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los Estados deberán tener en cuenta las consideraciones humanitarias, así como la necesidad de cumplir los objetivos de la presente resolución, incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del Estatuto del OIEA;

12. *Decide* que todos los Estados deberán congelar los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio en la fecha de aprobación de la presente resolución o en cualquier momento posterior y que sean de propiedad o estén bajo el control de las personas o las entidades designadas en el anexo, así como de otras personas o entidades designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité que se dediquen, estén vinculadas directamente o presten apoyo a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, incluso por medios ilícitos, y que las medidas previstas en el presente párrafo dejarán de aplicarse a esas personas o entidades si el Consejo de Seguridad o el Comité retiran su nombre del anexo, y en el momento en que lo hagan, y *decide también* que todos los Estados deberán impedir que esos fondos, activos financieros o recursos económicos sean puestos a disposición de esas personas o entidades o sean utilizados en su beneficio por sus nacionales o por personas o entidades que se encuentren en su territorio;

13. *Decide* que las medidas establecidas en el párrafo 12 *supra* no se aplicarán a los fondos, otros activos financieros o recursos económicos que, según hayan determinado los Estados correspondientes:

a) Sean necesarios para sufragar gastos básicos, como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales razonables y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos, honorarios o cargos por servicios, de conformidad con la legislación nacional, para la tenencia o el mantenimiento ordinarios de fondos congelados, otros activos financieros y recursos económicos, previa notificación por esos Estados al Comité de su intención de autorizar, cuando proceda, el acceso a dichos fondos, otros activos financieros o recursos económicos y siempre y cuando el Comité no haya tomado una decisión negativa en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación;

b) Sean necesarios para sufragar gastos extraordinarios, siempre y cuando la determinación haya sido notificada por los Estados correspondientes al Comité y éste la haya aprobado;

c) Sean objeto de un embargo o un fallo judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos, otros activos financieros y recursos económicos podrán utilizarse para cumplir el embargo o el fallo, siempre y cuando éstos se hayan dictado antes de la fecha de la presente resolución, no beneficien a una persona o entidad designada con arreglo a los párrafos 10 y 12 *supra* y hayan sido notificados al Comité por los Estados correspondientes; o

d) Sean necesarios para sufragar actividades directamente relacionadas con los artículos especificados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de la presente resolución y hayan sido notificados al Comité por los Estados correspondientes;

14. *Decide* que los Estados podrán permitir que se ingresen en las cuentas congeladas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 *supra* los intereses u otras ganancias adeudadas a esas cuentas o los pagos a que haya lugar en virtud de contratos, acuerdos u obligaciones anteriores a la fecha en que esas cuentas hayan quedado sujetas a las disposiciones de la presente resolución, siempre y cuando esos intereses u otras ganancias y pagos sigan estando sujetos a estas disposiciones y permanezcan congelados;

15. *Decide* que las medidas enunciadas en el párrafo 12 *supra* no impedirán que una persona o entidad designada efectúe los pagos a que haya lugar en virtud de contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de esa persona o entidad en la lista, siempre y cuando los Estados correspondientes hayan determinado que:

a) El contrato no guarda relación con ninguno de los artículos, materiales, equipos, bienes, tecnologías, asistencia, capacitación, asistencia financiera, inversiones, intermediación o servicios a que se hace referencia en los párrafos 3, 4 y 6 *supra*;

b) El pago no será recibido directa ni indirectamente por una persona o entidad designada con arreglo al párrafo 12 *supra*;

y siempre que los Estados correspondientes hayan notificado al Comité su intención de efectuar o recibir dichos pagos o de autorizar, cuando proceda, el desbloqueo de fondos, otros activos financieros o recursos económicos con ese fin diez días hábiles antes de la fecha de dicha autorización;

16. *Decide* que la cooperación técnica prestada al Irán por el OIEA o bajo sus auspicios deberá estar destinada exclusivamente a fines alimentarios, agrícolas, médicos, de protección u otros fines humanitarios, o ser necesaria para proyectos directamente relacionados con los elementos especificados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 *supra*, y que no se prestará ese tipo de cooperación técnica a las actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación que se indican en el párrafo 2 *supra*;

17. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes e impidan que sus nacionales impartan enseñanza o formación especializada a nacionales iraníes, o que ello se haga en su territorio, en disciplinas que contribuyan a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

18. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros para llevar a cabo las tareas siguientes:

a) Recabar de todos los Estados, en particular los de la región y los que producen los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías mencionados en los párrafos 3 y 4 *supra*, información sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar efectivamente las medidas establecidas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 de la presente resolución y toda la información adicional que pueda considerarse útil a este respecto;

b) Recabar de la secretaría del OIEA información sobre las disposiciones que haya adoptado el OIEA para aplicar efectivamente las medidas establecidas en el párrafo 16 de la presente resolución y toda información adicional que pueda considerarse útil a este respecto;

c) Examinar la información sobre presuntos incumplimientos de las medidas establecidas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 de la presente resolución y adoptar las disposiciones apropiadas al respecto;

d) Considerar las solicitudes de exención previstas en los párrafos 9, 13 y 15 *supra* y decidir al respecto;

e) Determinar, cuando sea necesario, otros artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que puedan incluirse a los efectos del párrafo 3 *supra*;

f) Designar, cuando sea necesario, a otras personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 10 y 12 *supra*;

g) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas enunciadas en la presente resolución e incluir en esas directrices el requisito de que los Estados proporcionen información, en la medida de lo posible, sobre los motivos por los que las personas o entidades correspondientes cumplen los criterios establecidos en los párrafos 10 y 12 y toda información pertinente para su identificación;

h) Presentar al Consejo de Seguridad, al menos cada 90 días, informes sobre su labor y sobre la aplicación de la presente resolución, junto con sus observaciones y recomendaciones, en particular sobre la manera de aumentar la eficacia de las medidas establecidas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 *supra*;

19. *Decide* que todos los Estados deberán informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 17 *supra*;

20. *Expresa* el convencimiento de que la suspensión enunciada en el párrafo 2 *supra*, así como el cumplimiento comprobado y cabal por el Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirán al logro de una solución diplomática y negociada que garantice que el programa nuclear del Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, *subraya* la voluntad de la comunidad internacional de trabajar positivamente para lograr tal solución, *alienta* al Irán a que, ajustándose a las disposiciones mencionadas, restablezca el diálogo con la comunidad internacional y con el OIEA, y *destaca* que ese diálogo será beneficioso para el Irán;

21. *Acoge con satisfacción* el empeño de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, en alcanzar una solución negociada de la cuestión y *alienta* al Irán a dar curso a las propuestas que presentaron en junio de 2006 (S/2006/521), que el Consejo de Seguridad hizo suyas en la resolución 1696 (2006), relativas a un acuerdo amplio y a largo plazo que permita desarrollar las relaciones y la cooperación con el Irán sobre la base del respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán;

22. *Reitera* su determinación de fortalecer la autoridad del OIEA, *apoya* con firmeza la función de la Junta de Gobernadores del OIEA, *encomia y alienta* al Director General del OIEA y a su secretaria por sus constantes esfuerzos, realizados con profesionalidad e imparcialidad, por resolver todas las cuestiones que quedan pendientes en el Irán en el marco del Organismo, y *subraya* la necesidad de que el OIEA siga trabajando para esclarecer todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear del Irán;

23. *Pide* que, en un plazo de 60 días, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA, y en forma simultánea al Consejo de Seguridad para su examen, un informe en el que se indique si el Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en esta resolución y si está cumpliendo todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA y las demás disposiciones de esta resolución;

24. *Afirma* que examinará las acciones del Irán a la luz del informe mencionado en el párrafo 23 *supra*, que se presentará en un plazo de 60 días, y que:

a) Suspenderá la aplicación de las medidas siempre que el Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, y mientras dure la suspensión del Irán, que verificará el OIEA, para permitir las negociaciones;

b) Dejará de aplicar las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 12 de la presente resolución tan pronto como determine que el Irán ha cumplido cabalmente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA, determinación que confirmará la Junta del OIEA;

c) En caso de que el informe mencionado en el párrafo 23 *supra* indique que el Irán no ha cumplido lo dispuesto en la presente resolución, adoptará, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, otras medidas apropiadas para persuadir al Irán de que cumpla lo dispuesto en la presente resolución y los requisitos del OIEA, y *subraya* que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

25. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo**A. Entidades que participan en el programa nuclear**

1. Organización de Energía Atómica del Irán
2. Mesbah Energy Company (proveedora del reactor de investigación A40 – Arak)
3. Kala-Electric (conocida también como Kalaye Electric) (proveedora de la planta piloto de enriquecimiento de combustible – Natanz)
4. Pars Trash Company (participante en el programa de centrifugado, identificada en los informes del OIEA)
5. Farayand Technique (participante en el programa de centrifugado, identificada en los informes del OIEA)
6. Organización de Industrias de Defensa (entidad matriz controlada por el Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas, algunas de cuyas filiales han participado en el programa de centrifugado fabricando componentes y en el programa de misiles)
7. Séptimo de Tir (filial de la Organización de Industrias de Defensa, cuya participación directa en el programa nuclear es ampliamente reconocida)

B. Entidades que participan en el programa de misiles balísticos

1. Grupo Industrial Shahid Hemmat (SHIG) (entidad filial de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO))
2. Grupo Industrial Shahid Bagheri (entidad filial de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO))
3. Grupo Industrial Fajr (antes Instrumentation Factory Plant, entidad filial de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO))

C. Personas que participan en el programa nuclear

1. Mohammad Qannadi, Vicepresidente de Investigación y Desarrollo de la Organización de Energía Nuclear del Irán
2. Behman Asgarpour, Gerente de Operaciones (Arak)
3. Dawood Agha-Jani, Director de la planta piloto de enriquecimiento de combustible (Natanz)
4. Ehsan Monajemi, Gerente del Proyecto de Construcción, Natanz
5. Jafar Mohammadi, Asesor Técnico de la Organización de Energía Nuclear del Irán (encargado de administrar la producción de válvulas para las centrifugadoras)
6. Ali Hajinia Leilabadi, Director General de Mesbah Energy Company
7. Teniente Coronel Mohammad Mehdi Nejad Nouri, Rector de la Universidad de Tecnología de Defensa Malek Ashtar (departamento de química, afiliado al Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas; ha hecho experimentos con berilio)

D. Personas que participan en el programa de misiles balísticos

1. General Hosein Salimi, Comandante de la Fuerza Aérea, Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (Pasdaran)
2. Ahmad Vahid Dastjerdi, Director de la Organización de Industrias Aeroespaciales
3. Reza-Gholi Esmaeli, Director del Departamento de Comercio y Asuntos Internacionales, Organización de Industrias Aeroespaciales
4. Bahmanyar Morteza Bahmanyar, Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto, Organización de Industrias Aeroespaciales

E. Personas que participan en el programa nuclear y en el programa de misiles balísticos

1. General de División Yahya Rahim Safavi, Comandante del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (Pasdaran)
-

ANEXO 3



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de marzo de 2007

Resolución 1747 (2007)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5647ª sesión celebrada el 24 de marzo de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia, de 29 de marzo de 2006, (S/PRST/2006/15) y sus resoluciones 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, y 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y *reafirmando* lo que allí se dispone,

Reafirmando su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la necesidad de que todos los Estados Partes en ese Tratado cumplan plenamente todas sus obligaciones, y *recordando* el derecho de los Estados Partes, de conformidad con los artículos I y II de ese Tratado, de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Recordando la profunda preocupación que le producen los informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como señaló en sus resoluciones 1696 (2006) y 1737 (2006),

Recordando el informe más reciente del Director General del OIEA, de 22 de febrero de 2007 (GOV/2007/8), y *deplorando* que, como se indica en dicho informe, el Irán no haya dado cumplimiento a la resolución 1696 (2006) ni a la resolución 1737 (2006),

Poniendo de relieve la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas para encontrar una solución negociada que garantice que el programa nuclear del Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, *señalando* que una solución de esta índole también redundaría en beneficio de la no proliferación nuclear en otros lugares y *acogiendo con satisfacción* que Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, sigan empeñados en alcanzar una solución negociada,

Recordando la resolución de la Junta de Gobernadores del OIEA (GOV/2006/14) en que se señala que una solución de la cuestión nuclear iraní contribuiría a los esfuerzos de no proliferación mundiales y al logro del objetivo encaminado a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores,



Decidido a hacer efectivas sus decisiones adoptando las medidas adecuadas para persuadir al Irán de que cumpla lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006) y 1737 (2006), así como los requisitos del OIEA, y también para impedir que el Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, hasta que el Consejo de Seguridad determine que se han alcanzado los objetivos de esas resoluciones,

Recordando la obligación que tienen los Estados de prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad,

Preocupado por los riesgos de proliferación que plantea el programa nuclear del Irán y, en este contexto, el hecho de que el Irán siga incumpliendo los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006) y 1737 (2006) del Consejo de Seguridad, *consciente* de que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* que el Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14, que son esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes, y, en este contexto, *afirma* su decisión de que el Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006);

2. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes y ejerzan comedimiento respecto de la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de personas que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, y *decide*, a este respecto, que todos los Estados deberán notificar al Comité establecido en virtud del párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) (en lo sucesivo, “el Comité”) la entrada en su territorio o el tránsito por él de las personas designadas en el anexo de la resolución 1737 (2006) o el anexo I de la presente resolución, así como de otras personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité por dedicarse, estar directamente vinculadas o prestar apoyo a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnología especificados y abarcados en las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que el viaje tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos indicados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de esa resolución;

3. *Subraya* que ninguna de las disposiciones del párrafo anterior obliga a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales, y que, al aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los Estados deberán tener en cuenta las consideraciones humanitarias, incluidas las obligaciones religiosas, así como la necesidad de cumplir los objetivos de la presente resolución y de la resolución 1737 (2006), incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del Estatuto del OIEA;

4. *Decide* que las medidas especificadas en los párrafos 12, 13, 14 y 15 de la resolución 1737 (2006) se aplicarán también a las personas y entidades indicadas en el anexo I de la presente resolución;

5. *Decide* que el Irán no deberá suministrar, vender ni transferir en forma directa o indirecta, desde su territorio o por conducto de sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, armas ni material conexo, y que todos los Estados deberán prohibir la adquisición de esos artículos del Irán por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, procedan o no del territorio del Irán;

6. *Exhorta* a todos los Estados a mantenerse vigilantes y ejercer comedimiento en el suministro, la venta o la transferencia al Irán, en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles o sistemas de misiles, según se definen a los efectos del Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, así como en el suministro al Irán de cualquier tipo de asistencia o capacitación técnicas, asistencia financiera, inversiones, servicios de intermediación o de otra índole, y la transferencia de recursos o servicios financieros, relacionados con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o la utilización de esos artículos con el fin de prevenir una acumulación de armas desestabilizadora;

7. *Exhorta* a los Estados e instituciones financieras internacionales a que no asuman nuevos compromisos de concesión de subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno de la República Islámica del Irán, salvo con fines humanitarios y de desarrollo;

8. *Exhorta* a todos los Estados a informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 *supra*;

9. *Expresa* el convencimiento de que la suspensión enunciada en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), así como el cumplimiento comprobado y cabal por el Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirán al logro de una solución diplomática y negociada que garantice que el programa nuclear del Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, *subraya* la voluntad de la comunidad internacional de trabajar positivamente para lograr tal solución, *alienta* al Irán a que, ajustándose a las disposiciones antes mencionadas, restablezca el diálogo con la comunidad internacional y con el OIEA, y *destaca* que ese diálogo será beneficioso para el Irán;

10. *Acoge con satisfacción* que Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, sigan afirmando su empeño en alcanzar una solución negociada de la cuestión y *alienta* al Irán a dar curso a las propuestas que presentaron en junio de 2006 (S/2006/521), que figuran en el anexo II de la presente resolución y que el Consejo de Seguridad hizo suyas en la resolución 1696 (2006), y *reconoce* agradecido que ese ofrecimiento al Irán sigue vigente, para el logro de un acuerdo amplio y a largo plazo que permitiría desarrollar las relaciones y la cooperación con el Irán sobre la base del respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán;

11. *Reitera* su determinación de fortalecer la autoridad del OIEA, apoya con firmeza la función de la Junta de Gobernadores del OIEA, *encomia y alienta* al Director General del OIEA y a su secretaría por sus constantes esfuerzos, realizados con profesionalidad e imparcialidad, por resolver todas las cuestiones que quedan pendientes en el Irán en el marco del Organismo, y *subraya* la necesidad de que el OIEA, que es reconocido internacionalmente como órgano facultado para verificar el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias, incluida la no desviación de material nuclear para fines no pacíficos, de conformidad con su estatuto, siga trabajando para esclarecer todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear del Irán;

12. *Pide* que, en un plazo de 60 días, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA y paralelamente al Consejo de Seguridad, para su examen, un nuevo informe en que se indique si el Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades señaladas en la resolución 1737 (2006) y si está aplicando todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA y cumpliendo las demás disposiciones de la resolución 1737 (2006) y de la presente resolución;

13. *Afirma* que examinará la acciones del Irán a la luz del informe mencionado en el párrafo 12 *supra*, que deberá presentarse en un plazo de 60 días, y que:

a) Suspenderá la aplicación de las medidas siempre que el Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, y mientras dure la suspensión, que verificará el OIEA, para permitir la celebración de negociaciones de buena fe a fin de llegar a un resultado pronto y mutuamente aceptable;

b) Dejará de aplicar las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7 y 12 de la resolución 1737 (2006), así como en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 *supra*, tan pronto como determine, tras recibir el informe a que se refiere el párrafo 12 *supra*, que el Irán ha cumplido cabalmente las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA, determinación que confirmará la Junta del OIEA;

c) En caso de que en el informe mencionado en el párrafo 12 *supra* se indique que el Irán no ha cumplido lo dispuesto en la resolución 1737 (2006) y en la presente resolución, adoptará, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, otras medidas apropiadas para persuadir al Irán de que cumpla lo dispuesto en dichas resoluciones y los requisitos del OIEA, y subraya que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo I

Entidades que participan en actividades nucleares o relacionadas con misiles balísticos

1. Grupo de Industrias de Municiones y Metalurgia, también conocido como Grupo de Industrias de Municiones (AMIG). AMIG controla Séptimo de Tir, que se menciona en la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad por su papel en el programa de centrifugado del Irán. A su vez, AMIG es propiedad y está bajo el control de la Organización de Industrias de Defensa (DIO), mencionada asimismo en la resolución 1737 (2006).
2. Centro de Investigación y Producción de Combustible Nuclear de Esfahan (NFRPC) y Centro de Tecnología Nuclear de Esfahan (ENTC). Forman parte de la Empresa de Producción y Adquisición de Combustible Nuclear de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI), que participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento.
3. Kavoshyar Company. Empresa pantalla de AEOI. Ha tratado de conseguir fibras de vidrio, hornos de cámara de vacío y equipo de laboratorio para el programa nuclear del Irán.
4. Industrias Químicas Parchin. Filial de DIO que produce municiones, explosivos y propulsores sólidos para cohetes y misiles.
5. Centro de Investigación Nuclear de Karaj. Forma parte de la división de investigación de AEOI.
6. Novin Energy Company. Funciona dentro de AEOI y ha transferido fondos en nombre de ésta a entidades asociadas con el programa nuclear del Irán.
7. Grupo Industrial de Misiles de Crucero. Produce y diseña misiles de crucero. También conocido como Grupo Industrial de Misiles de Defensa Naval. Es responsable de los misiles navales, incluidos los de crucero.
8. Banco Sepah (y Bank Sepah International). Presta apoyo a la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO) y sus filiales, incluidas SHIG y SBIG, ambas mencionadas en la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad.
9. Grupo Industrial Sanam. Filial de la AIO, en cuyo nombre ha adquirido equipo para el programa de misiles.
10. Grupo Industrial Ya Mahdi. Filial de la AIO, que ha participado en la compra internacional de equipo de misiles.

Entidades del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica

1. Industrias Aeronáuticas Qods (producen UAV, paracaídas, equipos de parapente y paramotor, etc. El Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica ha afirmado que utiliza estos productos como parte de su doctrina de la guerra asimétrica).
2. Empresa de Servicios de Aviación Pars (mantiene diversas aeronaves, incluidos MI-171, que utilizan las fuerzas aéreas del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica).

3. Empresa de Aviación Sho'a' (produce ultraligeros. El Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica ha afirmado que utiliza estos productos como parte de su doctrina de la guerra asimétrica).

Personas que participan en actividades nucleares o relacionadas con misiles balísticos

1. Fereidoun Abbasi-Davani, científico superior del Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas (MODAFL) vinculado al Instituto de Física Aplicada y estrecho colaborador de Fakhrizadeh
2. Mohsen Fakhrizadeh-Mahabadi, científico superior del MODAFL y ex jefe del Centro de Investigaciones Físicas (PHRC). El OIEA ha pedido entrevistarlo para hablar de las actividades llevadas a cabo por el PHRC durante este período, pero el Irán se ha negado.
3. Seyed Jaber Safdari, directivo de las Instalaciones de Enriquecimiento de Natanz .
4. Amir Rahimi, Director del Centro de Investigación y Producción de Combustible Nuclear de Esfahan, que forma parte de la Empresa de Producción y Adquisición de Combustible Nuclear de la AEIOI, la cual participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento.
5. Mohsen Hojati, Director del Grupo Industrial Fajr, mencionado en la resolución 1737 (2006) por su papel en el programa de misiles balísticos.
6. Mehردادا Akhlaghi Ketabachi, Director del Grupo Industrial Shahid Bagheri (SBIG), mencionado en la resolución 1737 (2006) por su papel en el programa de misiles balísticos.
7. Naser Maleki, Director del Grupo Industrial Shahid Hemmat (SHIG), mencionado en la resolución 1737 (2006) por su papel en el programa de misiles balísticos. Es también el funcionario del MODAFL que supervisa el trabajo del programa de misiles balísticos Shahab-3, el misil balístico de largo alcance en servicio actualmente en el Irán.
8. Ahmad Derakhandeh, Presidente y Director General del Banco Sepah, que presta apoyo a la AIO y sus filiales, que incluyen la SHIG y la SBIG, ambas mencionadas en la resolución 1737 (2006).

Personas destacadas del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica

1. General de Brigada Morteza Rezaie, Vicecomandante
2. Vicealmirante Ali Akbar Ahmadian, Jefe de Estado Mayor
3. General de Brigada Mohammad Reza Zahedi, Comandante de las fuerzas terrestres
4. Contraalmirante Morteza Safari, Comandante de la Armada
5. General de Brigada Mohammad Hejazi, Comandante de la fuerza de resistencia Bassij
6. General de Brigada Qasem Soleimani, Comandante de la fuerza Qods
7. General Zolqadr, oficial y Viceministro del Interior para Asuntos de Seguridad

Anexo II

Elementos de un acuerdo a largo plazo

Nuestro objetivo es desarrollar relaciones y cooperación con el Irán, basadas en el respeto mutuo y el establecimiento de confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán. Proponemos dar un nuevo punto de partida a las negociaciones de un acuerdo global con el Irán. Tal acuerdo se depositaría en poder del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y sería refrendado por una resolución del Consejo de Seguridad.

Para crear las condiciones adecuadas para las negociaciones,

- Reafirmamos el derecho del Irán a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con sus obligaciones a tenor del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (en adelante el TNP) y en este contexto reafirmamos nuestro apoyo al desarrollo por parte del Irán de un programa de energía nuclear civil.
- Nos comprometemos a apoyar firmemente la construcción de nuevos reactores de agua ligera en el Irán mediante nuevos proyectos conjuntos internacionales, de conformidad con el Estatuto del OIEA y el TNP.
- Acordamos suspender el debate sobre el programa nuclear del Irán en el Consejo de Seguridad cuando se reanuden las negociaciones.

El Irán:

- Se comprometerá a abordar todas las preocupaciones pendientes del OIEA mediante la plena cooperación con este Organismo;
- Suspenderá todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento, lo que será verificado por el OIEA, según lo solicitado por la Junta de Gobernadores del OIEA y el Consejo de Seguridad, y se comprometerá a proseguir esto durante dichas negociaciones;
- Reanudará la aplicación del Protocolo Adicional.

Áreas de futura cooperación que se incluirán en las negociaciones sobre un acuerdo a largo plazo

1. Nuclear

Adoptaremos las siguientes medidas:

Los derechos del Irán a la energía nuclear

- Reafirmamos el derecho inalienable del Irán a la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y en conformidad con los artículos I y II del TNP y cooperaremos con el Irán en el desarrollo por parte de este país de un programa de energía nuclear con fines civiles.
- Negociar y aplicar un acuerdo de cooperación nuclear Euratom/Irán.

Reactores de agua ligera

- Apoyar activamente la construcción de nuevos reactores de agua ligera en el Irán mediante proyectos conjuntos internacionales, de conformidad con el Estatuto del OIEA y el TNP, utilizando las tecnologías más avanzadas, inclusive autorizando la transferencia de los productos necesarios y la aportación de tecnología avanzada para lograr que estos reactores sean seguros con respecto a terremotos.
- Brindar cooperación con respecto a la gestión del combustible nuclear gastado y desechos radiactivos mediante las disposiciones apropiadas.

Investigación y desarrollo en materia de energía nuclear

- Proporcionar un plan sustantivo de cooperación en materia de investigación y desarrollo, con inclusión de la posible aportación de reactores de investigación de agua ligera, especialmente en las esferas de la producción de radioisótopos, la investigación básica y aplicaciones nucleares en medicina y agricultura.

Garantías relativas al combustible

- Proporcionar al Irán garantías múltiples relativas al combustible, jurídicamente vinculantes y basadas en:
 - La participación como asociado en una instalación internacional en Rusia para prestar servicios de enriquecimiento para un suministro fiable de combustible a los reactores nucleares del Irán. Con sujeción a las negociaciones, esas instalaciones podrían enriquecer todo el hexafluoruro de uranio (UF₆) producido en el Irán.
 - El establecimiento de condiciones comerciales de existencias reguladoras para mantener una reserva de hasta cinco años de suministro de combustible nuclear dedicado al Irán, con la participación y bajo la supervisión del OIEA.
 - Creación con el OIEA de un mecanismo multilateral pertinente para un acceso fiable al combustible nuclear, sobre la base de ideas que se examinarán en la próxima reunión de la Junta de Gobernadores.

Examen de la moratoria

El acuerdo de largo plazo incluiría, con respecto a los esfuerzos comunes encaminados a fomentar la confianza internacional, una cláusula sobre el examen del acuerdo en todos sus aspectos, inclusive:

- La confirmación por el OIEA de que se han resuelto todas las cuestiones y preocupaciones pendientes sobre las que el Organismo ha informado, con inclusión de las actividades que pudieran tener una dimensión nuclear militar;
- La confirmación de que no hay actividades ni materiales nucleares no declarados y que se ha restablecido la confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear civil del Irán.

2. Cuestiones políticas y económicas

Cooperación en materia de seguridad regional

Apoyo a una nueva conferencia destinada a fomentar el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relativas a la seguridad regional.

Comercio e inversiones internacionales

El mejoramiento del acceso del Irán a la economía, mercados y capitales internacionales mediante un apoyo práctico a la plena integración en las estructuras internacionales, en particular la Organización Mundial del Comercio, y la creación de un marco para incrementar las inversiones directas en el Irán y el comercio con este país (inclusive un acuerdo de comercio y cooperación económica con la Unión Europea). Se adoptarían nuevas medidas para mejorar el acceso a bienes y clave.

Aviación civil

Cooperación en materia de aviación civil, incluida la posible eliminación de restricciones a los fabricantes estadounidenses y europeos con respecto a las exportaciones de aviación civil al Irán, ampliando así las perspectivas de que el Irán renueve su flota de aviones civiles.

Asociación en materia de energía

Establecimiento de una asociación a largo plazo en materia de energía entre el Irán y la Unión Europea y otros asociados que lo deseen, con aplicaciones concretas y prácticas.

Infraestructura de telecomunicaciones

Apoyo a la modernización de la infraestructura de telecomunicaciones e Internet avanzada del Irán, incluida la posible eliminación de las restricciones a la exportación pertinentes de los Estados Unidos y otras restricciones a la exportación.

Cooperación en materia de tecnología avanzada

Cooperación en esferas de tecnología avanzada y otros sectores que se acordarán.

Agricultura

Apoyo al desarrollo agrícola del Irán, con inclusión del posible acceso a productos, tecnología y equipo agrícola estadounidenses y europeos.

ANEXO 4



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de marzo de 2008

Resolución 1803 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5848ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia de 29 de marzo de 2006 (S/PRST/2006/15) y sus resoluciones 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, y *reafirmando* lo que allí se dispone,

Reafirmando su compromiso con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la necesidad de que todos los Estados Partes en ese Tratado cumplan plenamente todas sus obligaciones, y recordando el derecho de los Estados Partes, de conformidad con los artículos I y II del Tratado, a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Recordando la resolución de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (GOV/2006/14), en la que se señala que una solución de la cuestión nuclear iraní contribuiría a los esfuerzos de no proliferación mundiales y al logro del objetivo encaminado a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores,

Observando con profunda preocupación que, según se confirma en los informes del Director General del OIEA de 23 de mayo de 2007 (GOV/2007/22), 30 de agosto de 2007 (GOV/2007/48), 15 de noviembre de 2007 (GOV/2007/58), y 22 de febrero de 2008 (GOV/2008/4), el Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento y los proyectos relacionados con el agua pesada, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), ni reanudado su cooperación con el OIEA con arreglo al Protocolo Adicional, ni adoptado las demás medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA, ni cumplido las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), que son esenciales para fomentar la confianza, y *deplorando* la negativa del Irán a adoptar esas medidas,

Observando con preocupación que el Irán ha cuestionado el derecho del OIEA a verificar la información sobre el diseño suministrada por el Irán de conformidad



con la versión modificada de la sección 3.1, *haciendo hincapié* en que, con arreglo al artículo 39 del Acuerdo de Salvaguardias del Irán, la sección 3.1 no se puede modificar ni suspender unilateralmente y que el derecho del Organismo a verificar la información sobre el diseño que se suministra es un derecho permanente, que no depende de la fase de construcción de una instalación ni de la presencia de materiales nucleares en ella,

Reiterando su determinación de reforzar la autoridad del OIEA, *apoyando firmemente* a la función de la Junta de Gobernadores del OIEA, *encomiando* al OIEA por los esfuerzos que ha hecho para solucionar las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán en el plan de trabajo acordado entre la secretaria del Organismo y el Irán (GOV/2007/48, anexo), *acogiendo con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación del plan de trabajo, que se reflejan en los informes del Director General del OIEA de 15 de noviembre de 2007 (GOV/2007/58) y 22 de febrero de 2008 (GOV/2008/4), *subrayando* la importancia de que el Irán produzca resultados tangibles rápida y efectivamente completando la aplicación de ese plan de trabajo, en particular respondiendo a todas las preguntas que le formule el Organismo para que éste, mediante la aplicación de las medidas de transparencia necesarias, pueda evaluar la exhaustividad y exactitud de las declaraciones del Irán,

Expresando el convencimiento de que la suspensión enunciada en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), así como el cumplimiento comprobado y cabal por el Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirían al logro de una solución diplomática y negociada que garantice que el programa nuclear del Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos,

Destacando que Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido están dispuestos a adoptar medidas concretas adicionales a fin de estudiar la adopción de una estrategia general para solucionar la cuestión nuclear iraní mediante la negociación sobre la base de las propuestas que presentaron en junio de 2006 (S/2006/521), y *observando* que esos países han confirmado que una vez se restablezca la confianza de la comunidad internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán, se le dará el mismo trato que a cualquiera de los otros Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de los Estados en relación con el comercio internacional,

Acogiendo con beneplácito las directrices publicadas por el Grupo de acción financiera (GAFI) para ayudar a los Estados a cumplir con las obligaciones financieras que les incumben en virtud de la resolución 1737 (2006),

Decidido a hacer efectivas sus decisiones adoptando las medidas adecuadas para persuadir al Irán de que cumpla lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), así como los requisitos del OIEA, y también para impedir que el Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, hasta que el Consejo de Seguridad determine que se han alcanzado los objetivos de esas resoluciones,

Preocupado por los riesgos de proliferación que plantea el programa nuclear del Irán y, en este contexto, por el hecho de que el Irán siga incumpliendo los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y las disposiciones de las

resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), *consciente* de que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* que el Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14, que son esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes, y, en este contexto, *afirma* su decisión de que el Irán adopte sin demora las medidas exigidas en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), y *subraya* que el OIEA ha solicitado confirmación de que el Irán aplicará la versión modificada de la sección 3.1;

2. *Acoge con beneplácito* el acuerdo entre el Irán y el OIEA para resolver todas las cuestiones pendientes sobre el programa nuclear del Irán y los progresos realizados en ese sentido, según se indica en el informe del Director General de fecha 22 de febrero de 2008 (GOV/2008/4), *alienta* al OIEA a que continúe su labor para aclarar todas las cuestiones pendientes, *destaca* que esto contribuiría a restablecer la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán, y *apoya* al OIEA en el fortalecimiento de sus salvaguardias sobre las actividades nucleares del Irán, de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias entre el Irán y el OIEA;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes y sean prudentes respecto de la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de personas que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, y *decide*, a este respecto, que todos los Estados deberán notificar al Comité establecido en virtud del párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) (en lo sucesivo “el Comité”) la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en el anexo de la resolución 1737 (2006), el anexo I de la resolución 1747 (2007) o el anexo I de la presente resolución, así como de otras personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité por dedicarse, estar directamente vinculadas o prestar apoyo a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnologías especificados y comprendidos en las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que la entrada o el tránsito tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos indicados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1737 (2006);

4. *Subraya* que ninguna de las disposiciones del párrafo 3 *supra* obliga a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales, y que, al aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los Estados deberán tener en cuenta las consideraciones humanitarias, incluidas las obligaciones religiosas, así como la necesidad de cumplir los objetivos de la presente resolución y de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007), incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del Estatuto del OIEA;

5. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en el anexo II de la presente resolución, así como de otras personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité por dedicarse, estar directamente vinculadas o prestar apoyo a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnologías especificados y comprendidos en las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que la entrada o el tránsito tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos indicados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1737 (2006), en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada en su territorio;

6. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 5 *supra* no serán aplicables cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni cuando el Comité decida que una exención ayudaría a cumplir de otra manera los objetivos de la presente resolución;

7. *Decide* que las medidas especificadas en los párrafos 12, 13, 14 y 15 de la resolución 1737 (2006) se aplicarán también a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y III de la presente resolución, a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas y a las personas y entidades que el Consejo o el Comité determinen que han ayudado a las personas o entidades designadas a evadir las sanciones impuestas en la presente resolución y las resoluciones 1737 (2006) o 1747 (2007) o a infringir sus disposiciones;

8. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, al Irán o para ser utilizados en el Irán o en su beneficio, tengan o no origen en su territorio, de:

a) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.7/Part 2 que figura en el documento S/2006/814, excepto el suministro, la venta o la transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1737 (2006), de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las secciones 1 y 2 del anexo de dicho documento, y en las secciones 3 y 6, que se notifiquen con antelación al Comité, sólo cuando sean para uso exclusivo en reactores de agua ligera, y cuando dicho suministro, venta o transferencia sea necesario para la cooperación técnica prestada al Irán por el OIEA o bajo sus auspicios con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1737 (2006);

b) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología, indicados en la sección 19.A.3 de la categoría II en el documento S/2006/815;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes al asumir nuevos compromisos para prestar apoyo financiero con recursos públicos al comercio con el Irán, incluida la concesión de créditos para la exportación, garantías

o seguros, a sus nacionales o a entidades que participen en esos intercambios comerciales, con el fin de evitar que dicho apoyo financiero contribuya a la realización de actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, como se indica en la resolución 1737 (2006);

10. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes en lo que respecta a las actividades que las instituciones financieras de su territorio mantienen con todos los bancos domiciliados en el Irán, en particular con el Banco Melli y el Banco Saderat, y sus sucursales y filiales en el extranjero, con el fin de evitar que esas actividades contribuyan a la realización de actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, como se indica en la resolución 1737 (2006);

11. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y los acuerdos pertinentes sobre la aviación civil internacional, a que inspeccionen la carga de las aeronaves y los buques que sean propiedad de Iran Air Cargo e Islamic Republic of Iran Shipping Line o estén operados por éstas, al entrar y salir del Irán por sus puertos o aeropuertos, siempre que haya motivos fundados para creer que la aeronave o el buque en cuestión pueda transportar artículos prohibidos en virtud de la presente resolución o las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007);

12. *Pide* a todos los Estados que, cuando realicen las inspecciones mencionadas en el párrafo anterior, presenten por escrito al Consejo de Seguridad, en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la inspección, un informe que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la inspección, así como información sobre la fecha, el lugar y las circunstancias en que se llevó a cabo, sus resultados y otros detalles pertinentes;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que informen al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 *supra*;

14. *Decide* que el mandato del Comité enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) deberá aplicarse también a las medidas impuestas en la resolución 1747 (2007) y en la presente resolución;

15. *Destaca* la voluntad de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de seguir redoblando los esfuerzos diplomáticos para promover la reanudación del diálogo y la celebración de consultas sobre la base de su ofrecimiento al Irán, con miras a lograr una solución amplia, adecuada y a largo plazo para esta cuestión que permita desarrollar las relaciones e intensificar la cooperación con el Irán basándose en el respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán y, entre otras cosas, iniciar conversaciones directas y negociaciones con el Irán siempre que éste suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que verificará el OIEA;

16. *Alienta* al Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común a que continúe la comunicación con el Irán en

apoyo de las iniciativas políticas y diplomáticas para lograr una solución negociada, incluidas las propuestas pertinentes de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con miras a crear las condiciones necesarias para reanudar las conversaciones;

17. *Resalta* la importancia de que todos los Estados, incluido el Irán, adopten las medidas necesarias para asegurar que no haya lugar a ninguna demanda, a instancias del Gobierno del Irán o de ninguna persona o entidad del Irán, o de las personas o entidades designadas de conformidad con la resolución 1737 (2006) y las resoluciones conexas, o de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con la imposibilidad de ejecutar un contrato o transacción, debido a las medidas impuestas en la presente resolución o las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007);

18. *Pide* que, en un plazo de 90 días, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA y paralelamente al Consejo de Seguridad, para su examen, un nuevo informe en que se indique si el Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en la resolución 1737 (2006), y si está aplicando todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA y cumpliendo las demás disposiciones de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) y la presente resolución;

19. *Reafirma* que examinará las acciones del Irán a la luz del informe mencionado en el párrafo anterior, y que:

a) Suspenderá la aplicación de las medidas siempre que el Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, y mientras dure la suspensión, que verificará el OIEA, para permitir la celebración de negociaciones de buena fe a fin de llegar a un resultado pronto y mutuamente aceptable;

b) Dejará de aplicar las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7 y 12 de la resolución 1737 (2006), así como en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 de la resolución 1747 (2007), y en los párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 *supra*, tan pronto como determine, tras recibir el informe mencionado en el párrafo anterior, que el Irán ha cumplido cabalmente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA, determinación que confirmará la Junta del OIEA;

c) En caso de que el informe se indique que el Irán no ha cumplido lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007) y en la presente resolución, adoptará, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, otras medidas apropiadas para persuadir al Irán de que cumpla lo dispuesto en dichas resoluciones y los requisitos del OIEA, y subraya que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo I

1. Amir Moayyed Alai (participa en la gestión del montaje y la ingeniería de centrifugadoras)
2. Mohammad Fedai Ashiani (participa en la producción de carbonato amónico de uranilo y en la gestión del complejo de enriquecimiento de Natanz)

3. Abbas Rezaee Ashtiani (alto funcionario de la Oficina de Prospección y Minería de la Organización de Energía Nuclear del Irán)
4. Haleh Bakhtiar (participa en la producción de magnesio concentrado al 99,9%)
5. Morteza Behzad (participa en la fabricación de componentes de centrifugadoras)
6. Dr. Mohammad Eslami (Director del Instituto de Capacitación e Investigación de Industrias de Defensa)
7. Seyyed Hussein Hosseini (funcionario de la Organización de Energía Nuclear del Irán que participa en el proyecto del reactor de investigación de agua pesada en Arak)
8. M. Javad Karimi Sabet (Director de Novin Energy Company, designada en virtud de la resolución 1747 (2007))
9. Hamid-Reza Mohajerani (participa en la gestión de la producción del Centro de Conversión de Uranio de Esfahan)
10. General de Brigada Mohammad Reza Naqdi (ex Jefe Adjunto de Logística e Investigación Industrial del Estado Mayor del Ejército y Director del Cuartel General del Estado de Lucha contra el Contrabando, participa en actividades para evadir las sanciones impuestas en las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007))
11. Houshang Nobari (participa en la gestión del complejo de enriquecimiento de Natanz)
12. Abbas Rashidi (participa en actividades de enriquecimiento en Natanz)
13. Ghasem Soleymani (Director de Operaciones de Extracción de Uranio de la Mina de Uranio de Saghand)

Anexo II

A. Personas enumeradas en la resolución 1737 (2006)

1. Mohammad Qannadi, Vicepresidente de Investigación y Desarrollo de la Organización de Energía Nuclear del Irán
2. Dawood Agha-Jani, Director de la planta piloto de enriquecimiento de combustible (Natanz)
3. Behman Asgarpour, Gerente de Operaciones (Arak)

B. Personas enumeradas en la resolución 1747 (2007)

1. Seyed Jaber Safdari (directivo de las Instalaciones de Enriquecimiento de Natanz)
2. Amir Rahimi (Director del Centro de Investigación y Producción de Combustible Nuclear de Esfahan, que forma parte de la Empresa de Producción y Adquisición de Combustible Nuclear de la Organización de Energía Nuclear del Irán, la cual participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento)

Anexo III

1. Abzar Boresh Kaveh Co. (BK Co.) (participa en la producción de componentes de centrifugadoras)
2. Compañía Barzagani Tejarat Tavanmad Saccal (filial de la Compañía Saccal System) (esta compañía trató de comprar bienes estratégicos para una entidad enumerada en la resolución 1737 (2006))
3. Electro Sanam Company (E. S. Co./E. X. Co.) (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
4. Ettehad Technical Group (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
5. Industrial Factories of Precision (IFP) Machinery (también conocida como Instrumentation Factories Plant) (utilizada por la Organización de Industrias Aeroespaciales en algunos intentos de compra)
6. Jabber Ibn Hayan (laboratorio de la Organización de Energía Nuclear del Irán que participa en actividades del ciclo del combustible)
7. Joza Industrial Co. (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
8. Khorasan Metallurgy Industries (filial del Grupo de Industrias de Municiones y Metalurgia, que depende de la Organización de Industrias de Defensa. Participa en la producción de componentes de centrifugadoras)
9. Niru Battery Manufacturing Company (filial de la Organización de Industrias de Defensa. Su función es fabricar unidades de energía para el ejército del Irán, incluidos sistemas de misiles)
10. Pishgam (Pioneer) Energy Industries (ha participado en la construcción del Centro de Conversión de Uranio de Esfahan)
11. Safety Equipment Procurement (SEP) (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
12. TAMAS Company (participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento. TAMAS es el órgano matriz del que dependen cuatro filiales, incluidas una para la extracción y la concentración de uranio y otra que se encarga del procesamiento, el enriquecimiento y los desechos de uranio)

ANEXO 5



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de septiembre de 2008

Resolución 1835 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5984ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2008

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 15 de septiembre de 2008, sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad (GOV/2008/38),

Reafirmando su compromiso con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

1. *Reafirma* la declaración de su Presidencia de 29 de marzo de 2006 (S/PRST/2006/15) y sus resoluciones 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, y 1803 (2008), de 3 de marzo de 2008;

2. *Toma nota* de la declaración formulada el 3 de marzo de 2008 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y apoyada por el Alto Representante de la Unión Europea, en la que se describe el enfoque doble para la cuestión nuclear iraní;

3. *Reafirma* su compromiso con una pronta solución negociada para la cuestión nuclear iraní en este marco y celebra los constantes esfuerzos que se están haciendo en este sentido;

4. *Exhorta* al Irán a que cumpla cabalmente y sin demora las obligaciones contraídas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad anteriormente mencionadas, y a que cumpla los requisitos de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.



ANEXO 6

